IMPO **Diario***Oficial*

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.619 - Montevideo, martes 10 de enero de 2017

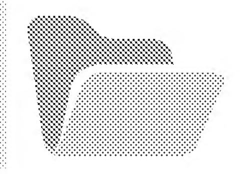
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2, 4 y 5 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.107/016

Desígnase en el Instituto Uruguayo de Meteorología, en calidad de Vicepresidente al Cnel. (Met.) Raúl Lázaro García Igorra.

(77)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2016

VISTO: que la Cámara de senadores ha otorgado la venia para designar en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en calidad de Vicepresidente, al Coronel (Met.) Raúl Lázaro García Igorra;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República y artículo 6º de la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, en calidad de Vicepresidente al Coronel (Met.) Raúl Lázaro García Igorra.

2º.- Dése cuenta a la Cámara de Senadores.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; JOSÉ LUIS CANCELA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.



2

Resolución 1.112/016

Suspéndese transitoriamente la ejecución de la Resolución CM/422, que designó miembro integrante del Directorio de la URSEA, al Sr. Bertil Randolf Bentos Scagnegatti.

(82)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo CM/422 de 21 de noviembre de 2016;

RESULTANDO: que por el citado acto se designó miembro integrante del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) al señor Bertil Randolf Bentos Scagnegatti;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente la suspensión transitoria de la ejecución del citado acto, hasta el dictado de una nueva Resolución;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto por los artículos 4º de la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 y 41 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Suspéndese transitoriamente la ejecución de la Resolución del Poder Ejecutivo CM/422 de 21 de noviembre de 2016 por la que se designó miembro integrante del Directorio de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) al señor Bertil Randolf Bentos Scagnegatti.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3

Resolución 1.106/016

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y desígnase Ministro interino.

(76)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 9 al 31 de enero de 2017 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, entre los días 9 al 31 de enero de 2017 inclusive.

2º.- Desígnese Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 9 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Enzo Benech.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 1.113/016

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y desígnase Ministro interino.

(83)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida de León, para hacer uso de su licencia ordinaria, a partir del día 02 al 16 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado.

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida de León, a partir del día 02 al 16 de enero de 2017.

2º.- Desígnese Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 02 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Arq. Jorge Rucks.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 1.114/016

Concédese licencia ordinaria al Ministro del Interior, y desígnase Ministro interino.

(84)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 02 al 24 de enero de 2017 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro del Interior, Don Eduardo Bonomi, entre los días 02 al 24 de enero de 2017 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino del Interior, a partir del día 02 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Lic. Jorge Vázquez.

3º.- Comuníquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

6

Resolución 1.115/016

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública, y desígnase Ministra interina.

(85)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 16 al 27 de enero de 2017 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, entre los días 16 al 27 de enero de 2017 inclusive.

2º.- Desígnase Ministra interina de Salud Pública a partir del día 16 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria, Dra. Cristina Lustemberg.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

7

Resolución 1.116/016

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Desarrollo Social, y desígnase Ministra interina.

(86)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 2 al 13 de enero de 2017 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, entre los días 2 al 13 de enero de 2017 inclusive.

2º.- Desígnese Ministra interina de Desarrollo Social, a partir del día 2 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria, Prof. Ana Olivera.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

8

Resolución 1.117/016

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Industria, Energía y Minería, y desígnase Ministro interino.

(87)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 02 al 13 de enero de 2017 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, entre los días 02 al 13 de enero de 2017 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería a partir del día 02 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Guillermo Moncecchi.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución 1.108/016

Reitérase el gasto, y adjudícase la Licitación Pública Internacional Nro. 020/2015 para la "Adquisición de una aeronave multipropósito de tamaño mediano, su mantenimiento, servicios de apoyo técnico y capacitación profesional, de acuerdo al Anexo C", a la empresa FLORIDIAN S.A.

(78*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública Internacional Nro. 020/2015 para la "Adquisición de una aeronave multipropósito de tamaño mediano, su mantenimiento, servicios de apoyo técnico y capacitación profesional, de acuerdo al Anexo C", promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea.

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 029/016 de 22 de enero de 2016 se autorizó al Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya a realizar el llamado referido en el Visto que antecede y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares de dicho procedimiento de contratación.

II) que por la Resolución del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Nro. 030/16 de 29 de marzo de 2016 se designó la Comisión Asesora a efectos de intervenir en la Licitación Pública de referencia.

III) que al acto de apertura de fecha 30 de marzo de 2016 se presentó una única oferta de la empresa FLORIDIAN S.A.

IV) que remitidas estas actuaciones para el estudio del Tribunal de Cuentas a los efectos de contralor previsto por el artículo 211 de la Constitución de la República, dicho Tribunal en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2016 y por la Resolución Nº 4261/16 dictada en mayoría, observó el gasto por entender que el Pliego Particular que rige al presente proceso de contratación, al establecer, como criterio de valoración de las ofertas, la ponderación favorable para aquellos oferentes que contaren con certificado de aeronavegabilidad expedido por la Autoridad Aeronáutica Nacional, contravino los principios de igualdad de los oferentes y de concurrencia, toda vez que la obtención de dicho certificado podría insumir un plazo que supera el término que se previó para la presentación de las ofertas.

V) que la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno se expidió por dictamen Nro. 425-16 de 14 de diciembre de 2016, por el que fundadamente concluye que no asiste razón a la referida observación formulada por parte del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO: I) que compartiendo lo informado por parte de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, se estima que no ha existido, ni en forma real ni en forma potencial, un apartamiento de las normas sobre contratación pública en lo que refiere a los criterios adoptados en el Pliego Particular de Condiciones, no verificándose ningún supuesto de vulneración de los principios de igualdad de los oferentes y de concurrencia.

II) que la circunstancia prevista en el numeral 11 del Pliego Particular al establecer una ponderación favorable para el caso que un oferente presente un certificado de aeronavegabilidad emitido por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica de nuestro país, no puede verse como afectación al principio de igualdad, más allá que eventualmente la tramitación de este certificado pudiera insumir un plazo que supere el término previsto para la presentación de ofertas, en la medida que todos los eventuales oferentes estaban en idéntica situación, sin que se haya verificado además ningún tipo de impugnación de los términos del Pliego, así como tampoco ningún planteo respecto de la necesidad de algún interesado de contar con mayor plazo para la presentación de su oferta.

III) que dicho criterio de valoración de las ofertas, además de ser igualitario para cualquier potencial oferente que hubiere concurrido a presentar su propuesta en el marco del procedimiento licitatorio, formalmente no constituyó ningún tipo de exigencia de admisibilidad de las ofertas, por lo que en manera alguna vedaba o limitaba la participación de oferentes que no contaren con la certificación emitida por la Autoridad Aeronáutica de nuestro País.

IV) que asimismo coadyuva con el criterio antes expuesto y que en definitiva fundamenta la decisión de insistir en el gasto, el hecho que, como ha sido señalado por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, en el procedimiento efectivamente llevado a cabo únicamente se presentó una sola propuesta, por lo que materialmente no se produjo ninguna hipótesis de vulneración del principio de igualdad habida cuenta de la singularidad de la oferta presentada, no siendo en principio admisible analizar la regularidad jurídica del presente procedimiento sobre bases hipotéticas o supuestos inciertos, tal el caso de la posible existencia de un eventual interesado que, a la postre, no concurrió efectivamente y que ni siquiera formuló algún planteo respecto de los criterios del Pliego Particular.

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante sugirió adjudicar, según lo que se expresa en los informes técnicos y en el Acta de dicha Comisión de 30 de mayo de 2016, la Licitación Pública Internacional Nro. 020/2015 a la empresa FLORIDIAN S.A. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Aeronave multipropósito Hawker HS 125-700A usada, matrícula CX-CIB, en orden de vuelo, con inspecciones de mantenimiento programado al día. Precio: U$S 890.000 (dólares estadounidenses ochocientos noventa mil); 2) Camilla especial para traslado de enfermos. Precio: U$S 90.000 (dólares estadounidenses noventa mil); 3) Apoyo operativo con pilotos experimentados a las tripulaciones de la FAU, con clases teóricas y asesoramiento para la planificación de misiones operativas, por 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. Precio U$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil); y 4) Apoyo técnico con mecánico en operaciones de servicios de mantenimiento de línea (solamente mano de obra), incluyendo entrenamiento en el trabajo a mecánicos de la FAU por 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. Precio: U$S 10.000,00 (dólares estadounidenses diez mil). Todos los precios son CIP Brigada Aérea I, Canelones, Uruguay. Total a adjudicar a Floridian S.A.: U$S 1.010.000 (dólares estadounidenses un millón diez mil), CIP Brigada Aérea I, Canelones, Uruguay.

VI) que la presente erogación será atendida con cargo a los créditos del ejercicio 2016, Afectación Nº 87, Proyecto 795, Objeto del Gasto 356, Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

VII) que es necesario designar representante del Estado Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea para la firma de la documentación respectiva.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el "TOCAF" aprobado por Decreto Nro. 150/012 del 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Reiterar el gasto y en su mérito adjudicar la Licitación Pública Internacional Nro. 020/2015 para la "Adquisición de una aeronave multipropósito de tamaño mediano, su mantenimiento, servicios de apoyo técnico y capacitación profesional, de acuerdo al Anexo C", promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea a la empresa FLORIDIAN S.A., según el siguiente detalle: 1) Aeronave multipropósito Hawker HS 125-700A usada, matrícula CX-CIB, en orden de vuelo, con inspecciones de mantenimiento programado al día. Precio: U$S 890.000 (dólares estadounidenses ochocientos noventa mil); 2) Camilla especial para traslado de enfermos. Precio: U$S 90.000 (dólares estadounidenses noventa mil); 3) Apoyo operativo con pilotos experimentados a las tripulaciones de la FAU, con clases teóricas y asesoramiento para la planificación de misiones operativas, por 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. Precio U$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil); y 4) Apoyo técnico con mecánico en operaciones de servicios de mantenimiento de línea (solamente mano de obra), incluyendo entrenamiento en el trabajo a mecánicos de la FAU por 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato. Precio: U$S 10.000,00 (dólares estadounidenses diez mil). Todos los precios son CIP Brigada Aérea I, Canelones, Uruguay. Total de la adjudicación a Floridian S.A.: U$S 1.010.000 (dólares estadounidenses un millón diez mil), CIP Brigada Aérea I, Canelones, Uruguay.

2do.- Disponer que la erogación total resultante, que asciende a la suma de U$S 1.010.000 (dólares estadounidenses un millón diez mil), será atendida con cargo a los créditos del ejercicio 2016, Afectación Nro. 87, Proyecto 795, Objeto del Gasto 356, Unidad Ejecutora 023, "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

3ro.- Proceder dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes contados a partir de que la presente Resolución quede firme, a efectuar el vuelo de verificación funcional previsto en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

4to.- Designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea para la firma del contrato respectivo, al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, el que deberá suscribirse en el plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir del vuelo de verificación señalado en el numeral 14 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Internacional Nro. 020/15.

5to.- Comuníquese, publíquese y remítase copia de la presente al Tribunal de Cuentas y pasar al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10

Decreto 2/017

Establécese el régimen de ingresos del Escalafón S "Penitenciario", los cuales serán bajo el régimen de provisoriato.

(94*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 de Enero de 2017

VISTO: lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 15.851 de 24 de

diciembre de 1986, en los artículos 221 y 226 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y 41 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016.

RESULTANDO: I) que por la citada disposición de 1986 se estableció el Escalafón Penitenciario "S" previendo allí su denominación.

II) que la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó en el Ministerio del Interior el Instituto Nacional de Rehabilitación y los cargos que compondrán el referido Escalafón Penitenciario "S".

III) Que el Artículo 41 de la Ley Nº 19.438 exceptuó al escalafón S "Penitenciario", de la aplicación de los artículos 53 a 55 y 89 a 100 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013 y del artículo 49 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: que el Escalafón "S", se ha instituido con naturaleza civil, no policial y corresponde en consecuencia, establecer el régimen de ingresos del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Nº 19.438 y el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

TITULO I
CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará para los ingresos del Escalafón S "Penitenciario", los cuales serán bajo el régimen de provisoriato.

CAPITULO II
DE LOS CONCURSOS EN GENERAL

Artículo 2.- Principios. El procedimiento de concurso estará regido por los principios de igualdad, transparencia y celeridad y deberá asegurar la capacidad técnica, méritos, evaluación psicolaboral, recursos y habilidades relacionadas con el puesto en cuestión.

Artículo 3.- Gestión. Corresponderá al Área de Recursos Humanos, todo lo relacionado con la gestión de los llamados a concursos de ingreso.

Artículo 4.- Características. Se entiende como concursos de Ingreso aquellos llamados destinados a la ciudadanía en general para ocupar el cargo de Operador Penitenciario I, Grado 1 o para ocupar aquellas vacantes que no se pudieran ocupar por las reglas del ascenso.

Artículo 5.- Modalidad. La modalidad de concurso que se llevará a cabo deberá especificarse en las Bases Generales del Llamado, el cual deberá ser siempre de Oposición y Méritos.

Artículo 6.- Oposición y Méritos. Bajo esta modalidad, los postulantes concursan con sus méritos y antecedentes y deberán realizar pruebas, proyectos u otros trabajos que permitan evaluar su nivel de conocimiento y destreza o habilidad en el área de desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 7.- Capacitación. El Centro de Formación Penitenciara tendrá a su cargo la inducción, formación y capacitación del Escalafón S "Penitenciario".

CAPÍTULO III
CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS

Artículo 8.- Plazos. La convocatoria se realizará en un plazo mínimo de 15 días hábiles previos a la fecha de inscripción.

Artículo 9.- Requisitos de la convocatoria. Para realizar la convocatoria se deberá contar con:

A) Planificación de necesidades realizadas por el Área de Recursos Humanos.

B) Autorización de la Secretaria del Ministerio del Interior para la realización del llamado a Concurso.

C) Certificación y reserva del cargo vacante.

D) Bases Generales del llamado.

E) Perfil del cargo.

F) Acto Administrativo mediante el cual se convoca al llamado, se aprueban las bases y se designa al Tribunal.

Artículo 10.- Bases Generales del llamado. Es el documento que indicará el proceso de reclutamiento y selección y donde se establecen las condiciones, requisitos y garantías tanto de quienes se postulan corno del Tribunal.

Artículo 11.- Perfil del Cargo. Es la identificación de las habilidades, destrezas y cualidades personales específicas para desarrollar la tarea, incluyendo la descripción del puesto, función y responsabilidades.

En todos los llamados a Concurso, se utilizarán los perfiles relativos a los respectivos cargos, aprobados por el Ministerio del Interior.

CAPITULO IV
DE LA PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 12.- Publicidad. Los llamados de ingreso se difundirán a través del sitio web del Ministerio del Interior, pudiendo también hacerlo por cualquier otro medio de comunicación masiva, sin perjuicio de la utilización del Portal de Uruguay Concursa de la Oficina Nacional de Servicio Civil para los primeros mencionados.

La publicación se realizará con una antelación no menor a 15 días hábiles a la fecha de inicio de las inscripciones.

Artículo 13.- Inscripción. La inscripción de quien se postula se realizará en un plazo mínimo de 15 días hábiles, en la forma que se establezca en las Bases Generales del llamado a través de un formulario, el cual además implicará el conocimiento y aceptación de las disposiciones establecidas en el presente Decreto y en las respectivas Bases Generales del llamado.

CAPITULO V
NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONCURSO

Artículo 14.- Notificación. Todos los actos del concurso serán notificados a quien se postula, a través del sitio web Institucional (www.minterior.gub.uy), siendo responsabilidad de los mismos, mantenerse informados de los resultados. Sin perjuicio de ello, se podrá implementar otro tipo de notificaciones si así lo entiende pertinente el Tribunal del Concurso.

Artículo 15.- Identificación de quien concursa. Todas las actas y comunicaciones de las instancias del proceso de Concurso publicadas en la página Web, se realizarán mediante número de inscripción.

TITULO II
DE LOS INGRESOS
CAPITULO I
REQUISITOS PARA EL INGRESO

Artículo 16.- Ingreso. Será por el último grado del Escalafón S "Penitenciario", Operador Penitenciario I, Grado 1 o por el grado que corresponda, cuando no se pudiere ocupar una vacante por las reglas del ascenso.

Artículo 17.- Requisitos. Para ingresar al Escalafón S "Penitenciario", se requiere:

1) Cédula de identidad.

2) Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.

3) Los ciudadanos que hayan cumplido 18 años de edad antes del último acto electoral obligatorio, deberán acreditar el voto respectivo.

4) Carné de salud vigente, básico, único y obligatorio.

5) Inexistencia de destitución previa de otro vínculo con el Estado.

6) Inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

CAPITULO II
ETAPAS DEL CONCURSO DE INGRESO Y ASIGNACION DE PUNTAJES

Artículo 18.- Etapas. Las etapas del Concurso de ingreso son:
- Valoración de formación y experiencia.
- Pruebas de Oposición
- Evaluación psicolaboral
- Entrevista con el Tribunal

Artículo 19.- Orden etapas. El orden de la etapas se establecerán en las Bases Generales del concurso.

Artículo 20.- Puntaje. Los factores de evaluación en el Concurso de Oposición y Méritos se ajustarán a la siguiente tabla,
a) Formación y Experiencia: 20 puntos
b) Prueba de Oposición: 40 puntos
c) Evaluación Psicolaboral: 20 puntos
d) Entrevista con el Tribunal: 20 puntos

Artículo 21.- Concurso de Oposición y Méritos. Quien se postula deberá obtener un mínimo de aprobación del 50% en cada etapa, con excepción de la Formación y Experiencia la cual no será eliminatoria.

Artículo 22.- Aprobación del Concurso de Ingreso. La aprobación del Concurso se verificará cuando el postulante haya obtenido como mínimo 60 puntos por la suma total de los puntajes de cada etapa.

CAPITULO III
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA EL INGRESO

Artículo 23.- Incompatibilidades.
A) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
B) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

Artículo 24.- Prohibiciones.
A) Haber sido desvinculado, mediante Resolución firme por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o cualquier otra modalidad de vinculación con el Estado.
B) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
C) Aquellos que se hubieran acogido a alguno de los retiros incentivados inhabilitando el ingreso a la función pública.

Artículo 25.- Deber de Comunicación al Tribunal. El Tribunal deberá poner en conocimiento de quien se postula, la obligación de informar de toda circunstancia anterior o sobreviniente vinculada a las causales previstas en el Artículo precedente.

TITULO III
CAPITULO I
EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Artículo 26.- Evaluación Psicolaboral. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales y tiene por objeto evaluar las aptitudes y condiciones requeridas para el ejercicio de la función, así como identificar los casos que impidan a un candidato acceder al cargo para el que se postula.

Artículo 27.- Puntaje. El profesional actuante asignará la puntuación adjudicada a la etapa, de acuerdo a las competencias generales y específicas establecidas en el perfil del cargo.

Artículo 28.- Carácter reservado. El informe de la evaluación psicolaboral tendrá carácter reservado y será conocido únicamente por los integrantes del Tribunal, sin perjuicio de que el puntaje que se le asigne a la etapa será público.

Artículo 29.- Vigencia. El informe de la evaluación psicolaboral tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedido el mismo.

TITULO IV
CAPITULO I
ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 30.- Ámbito de actuación. Los Tribunales designados para intervenir en los Concursos de ingreso que se convoquen para proveer cargos vacantes y adecuarán su actuación al presente Decreto.

Artículo 31.- Autonomía. El Tribunal no admitirá influencias, interferencias ni recomendaciones directas o indirectas de cualquier naturaleza que pretendan o persigan distorsionar el desarrollo del Concurso o los resultados del mismo y actuará con autonomía técnica.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL

Artículo 32.- Integración. Los Tribunales de Concurso de Ingreso, estarán integrados por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes o alternos:
A) El Jerarca del Inciso, o quien éste designe como representante, quien lo presidirá.
B) Un representante del Área de Recursos Humanos
C) Un miembro idóneo
Habrá además un veedor representante de los trabajadores.

Artículo 33.- La integración de los Tribunales será publicada en forma que asegure su conocimiento por parte de los funcionarios, quienes podrán recusar a sus miembros por razones fundadas según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nro. 500/991 de 27 de setiembre de 1991, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nro. 420/007 de 7 de noviembre de 2007.

Artículo 34.- Plazo de Instalación. El Tribunal deberá instalarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones y confeccionar el acta correspondiente.

Artículo 35.- Modo de actuación. Los Tribunales funcionarán con la totalidad de sus integrantes, las decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de sus integrantes. Se labrarán actas de todos los actos del Concurso.

Artículo 36.- Confidencialidad y Reserva. Los miembros del Tribunal están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las resultancias del Concurso y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en los registros personales de los concursantes.

TÍTULO V
CAPITULO I
DERECHOS QUE OTORGA EL CONCURSO

Artículo 37.- Lista de prelación. Los concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido de aprobación, conformarán una lista de prelación en relación a dicho puntaje.

Artículo 38.- Vigencia de la lista de prelación. La lista de prelación tendrá validez por el plazo de 18 meses a partir de la fecha de la homologación del Jerarca.

Artículo 39.- Paridad en el resultado final. En caso de resultar un empate entre concursantes, se resolverá según el puntaje obtenido en la Prueba de Conocimientos.

Para la segunda instancia de Oposición, si resultase un empate, prevalecerá la etapa de Formación y Experiencia. Y en todos los casos que continúe el empate, se realizará un sorteo, mediante Escribano Público.

CAPITULO II
DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 40.- Designaciones. El concursante estará ubicado en una

lista de precedencia, en relación a las calificaciones obtenidas. De la misma, y en orden descendente, se designarán mediante Resolución Ministerial los ingresos en las vacantes existentes.

TITULO VI
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- Deróganse todas las normas que se opongan a la presente reglamentación.

Artículo 42.- Comuníquese; publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
11
Resolución 1.092/016

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Integral de Seguridad Ciudadana".

(91*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 3785/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Integral de Seguridad Ciudadana".

RESULTANDO: **I)** que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U$S 6:000.000 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de 25 (veinticinco) años, con 66 (sesenta y seis) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que dicho préstamo fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 2 de noviembre de 2016 (Resolución DE-83/16).

III) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio del Interior, será el Organismo Ejecutor del referido Programa.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el que será suscrito, en representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de U$S 6:000.000 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa Integral de Seguridad Ciudadana", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

3º.- Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato de Préstamo referido.

5º.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas. Fecho, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA.

Resolución DE-83/16

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3785/OC-UR
entre la
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
y el
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa Integral de Seguridad Ciudadana
______ de _______ de 20__

CONTRATO DE PRÉSTAMO
ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el _____ de _____ de 20__.

CAPÍTULO I
Objeto y Elementos Integrantes del Contrato

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa Integral de Seguridad Ciudadana, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CAPÍTULO II
El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de seis millones de Dólares (US$ 6.000.000), en adelante, el "Préstamo".

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en

acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a [añadir fecha exacta][1]. La VPP Original del Préstamo será de ______ (______) años[2].

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de [febrero/agosto] de 20___ , y la última el día 15 de [febrero/agosto] de 20____.[3]

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente el día quince (15) de los meses de febrero y agosto de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda**. El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés**. El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

[1] Se incluirá la Fecha Final de Amortización cuando se haya acordado la fecha cierta de la firma del Contrato de Préstamo. Esa fecha no podrá superar los 25 años contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo.

[2] La VPP Original del Préstamo será calculada al momento de la firma del Contrato de Préstamo y no podrá exceder 15,25 años.

[3] La redacción final de esta Cláusula se ajustará al momento de la firma del Contrato para indicar el mes específico de la primera y última cuota de amortización, que será de acuerdo con los meses de pago elegidos y teniendo en cuenta la fecha de firma. La primera cuota de amortización se pagará hasta los 66 meses a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo.

CAPÍTULO III
Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

(a) Que el Ministerio del Interior haya constituido la Unidad Ejecutora del Programa;
y

(b) Que el Ministerio del Interior haya presentado evidencia de la entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa en los términos y condiciones previamente acordados con el Banco.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. (a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 2 de noviembre de 2016 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (a) de esta Cláusula, los gastos que cumplan con los requisitos de sus numerales (i) y (iii), para la contratación de consultorías, bienes y/o servicios, hasta por el equivalente de un millón doscientos mil Dólares (US$ 1.200.000), podrán ser reconocidos por el Banco como Gastos Elegibles siempre que hayan sido efectuados entre el 15 de julio del 2016 y el 2 de noviembre de 2016 de acuerdo a condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en este Contrato; y, en materia de adquisiciones, que los procedimientos de contratación guarden conformidad con las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo al Préstamo, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV
Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en el equivalente de dos millones de Dólares (US$ 2.000.000).

(b) El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que: (i) sean necesarios para el Proyecto y que estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; (iv) se hayan realizado con posterioridad al 2 de noviembre de 2016 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones; y (iv) que, en materia de adquisiciones, sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente, y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. El Prestatario, actuando

por intermedio de Ministerio del Interior, será el Organismo Ejecutor del Programa.

CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/adquisiciones. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

(f) El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Proyecto, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/adquisiciones. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.05. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.06. Otros documentos que rigen la ejecución del Proyecto. (a) Las Partes acuerdan que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y lo previsto en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) a que se refiere la Cláusula 3.01(b) de estas Estipulaciones Especiales. Si alguna disposición del presente Contrato no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del Reglamento Operativo, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será necesario el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de modificaciones al Reglamento Operativo.

(b) El Reglamento Operativo deberá incluir los aspectos y detalles específicos de la ejecución de cada uno de los componentes del Programa, incluidos, entre otros: (i) la coordinación y responsabilidades de todas las entidades participantes en la ejecución de las actividades; (ii) los aspectos técnicos del funcionamiento del fondo de apoyo a iniciativas comunitarias previsto en el componente 2 del Programa descrito en el Anexo Único; y (iii) los criterios de asignación y financiamiento para las actividades de investigación y capacitación previstas en el componente 3 descrito en el Anexo Único.

CLÁUSULA 4.07. Mantenimiento. El Prestatario se compromete a que las obras y los equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. El Prestatario presentará, por intermedio del Organismo Ejecutor, durante la ejecución del Programa y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y bienes. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLÁUSULA 4.08. Otras obligaciones especiales de ejecución. El Prestatario se compromete a cumplir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor cumpla, con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

(a) Previo al inicio de las actividades relacionadas con los diagnósticos participativos de prevención urbana situacional previstos dentro del componente 2 del Programa descrito en el Anexo Único, el Organismo Ejecutor y el municipio respectivo deberán haber suscrito un convenio de cooperación en el cual se prevean los términos y condiciones de la participación de dicho municipio en las actividades del Programa.

(b) Previo al inicio de las actividades financiadas bajo el componente 3 del Programa descrito en el Anexo Único, el Organismo Ejecutor y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) deberán haber suscrito un convenio de ejecución que defina los términos y condiciones para la participación de la ANII en las actividades del Programa.

CAPÍTULO V
Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Proyecto son:

(a) Plan de Ejecución Plurianual del Programa (PEP), que deberá comprender la planificación completa del Programa de conformidad con la estructura de los productos esperados

según la Matriz de Resultados del Programa, la ruta crítica de hitos o acciones críticas que deberán ser ejecutadas para que el Préstamo sea desembolsado en el plazo previsto en la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales, y un detallado Plan Financiero para el Programa. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa o cambios en las metas de producto de los períodos intermedios.

(b) Planes Operativos Anuales (POA), que serán elaborados a partir del PEP y contendrán la planificación operativa detallada de cada período anual. El Organismo Ejecutor deberá presentar cada POA el 30 de noviembre u otra fecha acordada con el Banco para la ejecución del siguiente año calendario.

(c) Matriz de Resultados del Programa acordada entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

(d) Informes semestrales de progreso, que incluirán los resultados y productos alcanzados en la ejecución del POA, del Plan de Adquisiciones y de la Matriz de Resultados del Programa. El Prestatario se compromete a participar, por intermedio del Organismo Ejecutor, en reuniones de evaluación conjunta con el Banco, a realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dichos informes. El informe correspondiente al segundo semestre de cada año comprenderá la propuesta de POA para el año siguiente, mismo que deberá ser acordado con el Banco en la reunión de evaluación conjunta correspondiente.

(e) Plan de Monitoreo y Evaluación, el cual detalla los arreglos de seguimiento y evaluación, incorporando sistemas y metodologías para cumplir con los objetivos y acompañar la medición de resultados e impactos esperados.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los estados financieros auditados del Programa que deberán presentarse al Banco en los términos acordados con éste dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Organismo Ejecutor, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República o por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco. El último de esos estados financieros auditados deberá presentarse al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados. (a) El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados: (i) un informe de evaluación de medio término para documentar los resultados del Programa, el cual se deberá realizar una vez se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo o una vez haya transcurrido el plazo de dos años y medio contado a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, lo que ocurra primero; y (ii) un informe de evaluación final, el cual deberá llevarse a cabo cuando el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos del Préstamo haya sido desembolsado.

(b) Los informes de las evaluaciones deberán efectuarse con base en la metodología y de conformidad con las pautas acordadas con el Banco previstas en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Programa e incluir, entre otros, los resultados de la ejecución físico-financiera, el grado de cumplimiento de las metas de la Matriz de Resultados, una síntesis de los resultados de las auditorías realizadas y de la implementación de los planes de mejora, y un resumen de las principales lecciones aprendidas. El informe de la evaluación final deberá incluir una evaluación económica ex post del Programa.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100 Uruguay

Facsímil: (598) 17122688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio del Interior
Mercedes 993
Montevideo, Uruguay

Facsímil: (598) 2902-1558

Correo electrónico: relinternacionales@minterior.gub.uy

Del Banco:

Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en -(*lugar de suscripción*), el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY | BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

_____________________ _____________________

[Nombre y título del representante autorizado] *[Nombre y título del representante autorizado]*

12

Resolución 1.093/016

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II".

(92*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 3800/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II".

RESULTANDO: I) que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U$S 7:600.000 (siete millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de 25 (veinticinco) años, con 66 (sesenta y seis) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que dicho préstamo fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 16 de noviembre de 2016 (Resolución DE-96/16).

III) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), será el Organismo Ejecutor del referido Programa.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el que será suscrito, en representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de U$S 7:600.000 (siete millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

3º.- Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Alvarez Rego y Fernando Scelza, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato de Préstamo referido.

5º.- Comuníquese y publíquese. Cumplido, pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas. Fecho, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; TABARÉ AGUERRE.

Resolución DE-96/16

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3800/OC-UR
entre la
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
y el
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II
______ de ______ de 20_____

CONTRATO DE PRÉSTAMO
ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el _____ de _____ de 20 ___.

CAPÍTULO I
Objeto y Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones Particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación.

(a) "DGS" significa la "Dirección General de Secretaría";

(b) "IGAS" significa el "Informe de Gestión Ambiental y Social" del Programa;

(c) "MGAP" significa el "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca";

(d) "PGAS" significa el "Plan de Gestión Ambiental y Social" del Programa; y

(e) "UGP" significa "Unidad de Gestión de Proyectos".

CAPÍTULO II
El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de siete millones seiscientos mil Dólares (US$ 7.600.000), en adelante, el "Préstamo".

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es [añadir fecha exacta][1]. La VPP Original del Préstamo es de quince coma veinticinco (15,25) años.[2]

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de [febrero/agosto] de 20_____, y la última el día 15 de [febrero/agosto] de 20____.][3]

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente el día quince (15) de los meses de febrero y agosto de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda**. El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés**. El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO III
Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

(a) Que haya entrado en vigencia la Resolución Ministerial que establecerá los cometidos, estructura y tareas de la UGP de forma que se fortalezcan las competencias y atribuciones necesarias para la ejecución del Programa, en términos acordados con el Banco;

(b) Que el Organismo Ejecutor haya realizado la conformación del Comité Técnico Operativo del Programa y la designación de un coordinador para cada uno de los dos Componentes del Programa; y

(c) Que el Organismo Ejecutor haya puesto en vigencia el PGAS, en términos previamente acordados con el Banco.

CLÁUSULA 3.02. (a) Uso de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con sus objetivos; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 16 de noviembre de 2016 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

(b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (a) de esta Cláusula, los gastos que cumplan con los requisitos de sus numerales (i) y (iii), consistentes en equipamiento, gastos de funcionamiento y consultores que continúen el proceso de fortalecimiento del Organismo Ejecutor, hasta por el equivalente de trescientos cinco mil Dólares (US$ 305.000), podrán ser reconocidos por el Banco como Gastos Elegibles siempre que hayan sido efectuados entre el 5 de julio de 2016 y el 16 de noviembre de 2016 de acuerdo a condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en este Contrato; y, en materia de adquisiciones, que los procedimientos de contratación guarden conformidad con las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo al Préstamo, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV
Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte

---

[1] Se incluirá la Fecha Final de Amortización cuando se haya acordado la fecha cierta de la firma del contrato de préstamo. Esa fecha no podrá superar los 25 años contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo.

[2] La VPP será recalculada al momento de la firma del Contrato y no podrá exceder 15,25 años.

[3] Se ajustará la redacción para indicar el mes específico de la primera y última cuota de amortización, que será *febrero o agosto*, según corresponda de acuerdo a la fecha de firma del contrato de préstamo. La primera cuota de amortización se pagará hasta los 66 meses a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo.

Local se estima en el equivalente de cuatrocientos mil Dólares (US$ 400.000).

(b) El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que: (i) sean necesarios para el Programa y que estén en concordancia con sus objetivos; (ii) se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; (iv) se hayan realizado con posterioridad al 16 de noviembre de 2016 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones; y (iv) que en materia de adquisiciones sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

(c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, el Banco podrá, asimismo, reconocer como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que se hayan efectuado entre el 5 de julio de 2016 y el 16 de noviembre de 2016, para el funcionamiento del Organismo Ejecutor, encaminado a los objetivos del Programa, hasta por el equivalente de quince mil doscientos cincuenta Dólares (US$ 15.250), que resulten de condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en este Contrato; y, en materia de adquisiciones sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. El Prestatario, actuando por intermedio del MGAP, será el Organismo Ejecutor del Programa.

CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/adquisiciones. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

(f) El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Proyecto, si las hubiere, la disponibilidad jurídica de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización.

CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/adquisiciones. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.05. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.06. Gestión Ambiental y Social. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 6.06 y 7.02 de las Normas Generales, las partes convienen que la ejecución del Proyecto se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Proyecto:

(a) El Prestatario se compromete a que, por intermedio del Organismo Ejecutor, las ejecuciones de las actividades comprendidas en el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del Banco y con los criterios y recomendaciones ambientales y sociales incluidos en el PGAS, a fin de que:

   (i) Toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en el Programa sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos; y

   (ii) Las acciones promovidas por el Programa no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica.

(b) El Prestatario se compromete a que, por intermedio del Organismo Ejecutor, se den cumplimiento a las medidas que el Banco pueda señalar, incluso como resultado de sus inspecciones y/o informes que reciba, para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales antes señalados y los comprendidos en el Informe de Gestión Ambiental y Social del Programa elaborado por el Banco sean implementados adecuadamente.

CLÁUSULA 4.07. Mantenimiento. El Prestatario se compromete a adoptar, por intermedio el Organismo Ejecutor, durante el periodo de desembolso, las medidas necesarias para que las obras y bienes en el marco del Programa sean mantenidos adecuadamente, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. El Prestatario

presentará, por intermedio del Organismo Ejecutor, durante la ejecución del Programa y a más tardar sesenta (60) días después del fin de cada año calendario, un informe sobre el estado de las obras y bienes con un valor superior a cincuenta mil Dólares (US$ 50.000). Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CAPÍTULO V
Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos y actividades que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

(a) Plan Operativo Anual (POA). El POA consolida todas las actividades que serán desarrolladas durante el período anual de ejecución, por producto, y cuenta con un cronograma físico-financiero. El Organismo Ejecutor presentará al 30 de noviembre de cada año, el POA para el siguiente año calendario, incluyendo las actividades, cronogramas y presupuestos estimados.

(b) Informes de Seguimiento Semestrales. Como parte del seguimiento y monitoreo del Programa, el Organismo Ejecutor presentará al Banco informes semestrales de progreso durante la ejecución, a más tardar sesenta (60) días después del fin de cada semestre. Estos informes indicarán el nivel de cumplimiento y avance físico y financiero del Programa y por producto, utilizando para ello los indicadores y las actividades explicitadas en la Matriz de Resultados, POA y Plan de Adquisiciones (PA), analizando los problemas encontrados, señalando cualquier discrepancia entre las metas del período programadas para cada producto en la Matriz de Resultados del Programa y las efectivamente alcanzadas; y presentando las medidas correctivas para enfrentarlos. Los informes del segundo semestre incluirán una actualización del POA del año calendario siguiente, con un pronóstico de desembolsos; el PA actualizado; un reporte sobre el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sociales establecidos en el PGAS y en el IGAS, en forma y contenido acordado entre las Partes; y el estado e informe de mantenimiento de las obras ejecutadas y bienes adquiridos por el Programa.

(c) Plan de Ejecución Plurianual (PEP). El PEP contiene la programación de la ejecución del Programa, incluyendo los costos anuales para cada producto, en función de los indicadores de desempeño, ya incluidos en la Matriz de Resultados del Programa, y el tiempo de ejecución del proyecto. El Organismo Ejecutor presentará al 30 de noviembre de cada año, el PEP actualizado.

(d) Plan de Adquisiciones (PA). El PA contiene una lista de las contrataciones que se llevarán a cabo en un periodo determinado. Dichas adquisiciones se realizarán de conformidad con lo establecido en este Contrato. El documento de Acuerdo y Requisitos Fiduciarios del Programa incluye el PA para los primeros dieciocho (18) meses de ejecución del Programa. Dicho PA será actualizado al 30 de noviembre de cada año, o cuando se presenten cambios sustanciales, sujeto a la aprobación del Banco. En cada caso, el PA cubrirá al menos los 18 meses siguientes.

(e) Visitas de Inspección. El Banco realizará periódicamente visitas de inspección con la finalidad de monitorear las actividades y avances del Programa, incluyendo al menos una visita anual del Banco a las obras del Programa. Además, se llevarán a cabo reuniones periódicas, entre el Banco y el Organismo Ejecutor, para el seguimiento de la ejecución y del alcance de los productos. También se realizarán Misiones de Administración, en los casos en que la situación del Programa así lo amerite, con el objetivo de analizar los avances del Programa y tratar temas específicos identificados por el Banco y/o el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los estados financieros auditados del Programa, que deberán presentarse al Banco dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Organismo Ejecutor, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República o en su defecto, por una firma de auditoría independiente aceptable para el Banco. El último de esos estados financieros auditados deberá presentarse al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados. El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Proyecto y sus resultados:

(a) Una evaluación de medio término, a los noventa (90) días contados a partir de la fecha de compromiso del cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo o a partir de cuando haya transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución, lo que suceda primero; y

(b) Una evaluación final, a los noventa (90) días contados a partir de la fecha de desembolso del noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos del Préstamo.

(c) Estas evaluaciones incluirán lo siguiente: (i) avance en el logro de productos y resultados; (ii) análisis de la ejecución financiera por sub-componente y fuente de financiamiento; (iii) nivel de cumplimiento de las cláusulas contractuales, incluyendo los acuerdos contractuales en materia ambiental y social; (iv) resumen de los resultados de las auditorías socio-ambientales; (v) avances en la implementación y cumplimiento del PGAS, de los planes asociados y de la legislación ambiental pertinente; y (vi) resumen de los resultados de las auditorías del Programa sobre estados financieros, adquisiciones, desembolsos y control interno. El informe de evaluación final incluirá, además, un análisis de los avances sobre el impacto del Programa; los principales resultados de una evaluación utilizando la metodología de la Agencia de Gestión y Evaluación de la Oficina de Planeamiento y Prepuesto de la Presidencia de la República; los resultados de encuestas a los usuarios de los servicios del MGAP; y una evaluación económica ex post. Todas las evaluaciones arriba mencionadas se realizarán de manera independiente y serán financiadas con recursos del Préstamo.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 17122688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Constituyente 1476
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 2410 4155

Correo electrónico: ugp@mgap.gub.uy

Del Banco:
Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

CLÁUSULA 6.03. **Cláusula Compromisoria**. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en - (*lugar de suscripción*), el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
[Nombre y título del representante autorizado]	*[Nombre y título del representante autorizado]*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
13
Ley 19.460

Apruébanse las Decisiones, Reglamentos y Actas emanadas del 25º Congreso de la Unión Postal Universal.

(88*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse las Decisiones, Reglamentos y Actas emanadas del 25º Congreso de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 11 de octubre de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2016.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban las Decisiones, Reglamentos y Actas emanadas del 25º Congreso de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, el 11 de octubre de 2012.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ; CAROLINA COSSE.

"Para poder acceder al texto completo del Tratado, dirigirse al link: https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2016/leyes/12/mrree_896_anexo.pdf."

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
14
Resolución 1.104/016

Desígnanse integrantes en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas.

(74)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la convocatoria efectuada a través del Diario Oficial mediante publicación del día 22 de agosto de 2016, ejemplar Nº 29.522;

RESULTANDO: I) en la publicación relacionada, la Secretaría de Estado convocó a todas las organizaciones gremiales de productores y comerciantes de semillas a que, en el término allí establecido, propusieran cada una de ellas una dupla de candidatos (titular y alterno) para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas (INASE) ante la proyectada renovación de sus integrantes actuales;

II) en el presente expediente y sus agregados lucen recepcionadas las propuestas formuladas por quienes se presentaron ante la

convocatoria formulada, así como las proposiciones efectuadas por la Comisión de los agricultores usuarios de las semillas, a esos mismos efectos;

CONSIDERANDO: pertinente proceder a la renovación de la integración de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Art. 6º de la ley Nº 16.811, de 21 de febrero de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Intégrase la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas a través del nombramiento de las siguientes personas: Ing. Agr. Pedro Queheille en calidad de Presidente, en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; Ings. Agrs. Rodolfo Fonseca y Rafael Santa Cruz en representación de los Productores de Semillas, en calidad de miembros titular y suplente, respectivamente; Ings. Agrs. Andrés Arotxarena y Pablo Civetta en representación de los Comerciantes de Semillas, en calidad de miembros titular y suplente, respectivamente; y los Ings. Agrs. Alejandro Henry y Natalia Queheille, en representación de los Agricultores Usuarios de Semillas, en calidad de miembros titular y suplente, respectivamente.

2º.- La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva que viene de integrase será de tres años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo, según los casos.

3º.- Déjase sin efecto la resolución dictada por el Poder Ejecutivo R. 317/016, de fecha 20 de junio de 2016.

4º.- Dése cuenta al Instituto Nacional de Semillas, a la Asociación Nacional de Productores de Semillas (A.NA.PRO.SE), a la Mesa Semillerista del Este, a la Cámara Uruguaya de Semillas y a la Comisión de Usuarios de Semillas.

5º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

15

Resolución 1.088/016

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo IE/ 274/016 de 19 de diciembre de 2016, relativa a la transmisión simultánea solicitada por el Sr. Ministro del Interior.

(54)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo IE/274 de fecha 19 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: **I)** que por la misma se autorizó la transmisión simultánea solicitada por el señor Ministro del Interior, Eduardo Bonomi, para el día 20 de diciembre de 2016, con el objetivo de informar a la población sobre las políticas y acciones que se encuentra implementando dicha Secretaría de Estado, así como los desafíos asumidos para el presente período, al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

II) que por razones de fuerza mayor, el señor Ministro del Interior solicitó que la misma sea postergada para el 27 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la resolución en el sentido indicado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo IE/274 de fecha 19 de diciembre de 2016 en el sentido de que la transmisión simultánea se realizará el día 27 de diciembre de 2016.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; EDUARDO BONOMI.

16

Resolución 1.101/016

Autorízase a la Asociación Civil "Asociación Pro-Desarrollo de Caraguatá", a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó.

(71*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la realización del Llamado Público a interesados en brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó, dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 317/013, de 31 de mayo de 2013;

RESULTANDO: I) que de acuerdo al procedimiento establecido para este servicio por la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007 (Ley de Radiodifusión Comunitaria), una vez identificadas las frecuencias disponibles para la localidad de Las Toscas de Caraguatá, en virtud de la Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) Nº 200/013 de 29 de agosto de 2013 se procedió a la realización del correspondiente llamado público;

II) que por la precitada Resolución, con la intervención y control del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC), se aprobó, además, el formulario e instructivo que regiría los referidos llamados públicos;

CONSIDERANDO: I) que con fecha 7 de octubre de 2013 se recibieron dos propuestas para la localidad de Caraguatá del departamento de Tacuarembó (Asociación Civil Pro-Desarrollo de Caraguatá" y "Asociación Civil Comunidad Unida");

II) que con fecha 8 de octubre de 2013 se recibió la propuesta de la "Asociación Civil para el Crecimiento de la Comunidad de Caraguatá";

III) que luego de realizados los controles formales por parte de URSEC y otorgadas las vistas necesarias, pasaron a control del CHARC;

IV) que respecto a la "Asociación Comunidad Unida", se precisó por parte de URSEC que dicha propuesta carecía de la documentación e información necesaria para la correcta valoración de la misma, como ser, estatutos, objeto y representación de la Asociación, por lo cual, en virtud de no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Nº 18.232, se consideró que la misma debía ser rechazada;

V) que, en lo que refiere a la "Asociación Civil para el Crecimiento de la Comunidad de Caraguatá" se comprobó que la parte interesada presentó su propuesta en forma extemporánea, ya que el plazo había vencido el día 7 de octubre de 2013 y la misma fue presentada el día 8 de octubre;

VI) que, el día 2 de octubre de 2014 el CHARC presidió la correspondiente audiencia pública llevada a cabo en la localidad de Las Toscas de Caraguatá (Tacuarembó) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.232;

VII) que, de acuerdo a la normativa vigente, el CHARC elaboró su correspondiente informe de la audiencia pública recomendando, para la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó, autorizar a la Asociación Civil "Asociación Civil Pro-Desarrollo de Caraguatá" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 89.1 MHz (canal 206);

VIII) que se otorgó vista de estas actuaciones a todos los interesados, en cumplimiento con la normativa vigente y en protección del debido proceso;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a lo preceptuado por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, el Decreto Nº 417/010 de 30 de diciembre de 2010 y la Resolución del Poder Ejecutivo de 9 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Asociación Civil "Asociación Pro-Desarrollo de Caraguatá" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 89.1 MHz, canal 206, en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó. La emisora deberá operar con una potencia efectiva radiada (PER) de 100 W y altura media de antena (HMA) de 30 metros, con un horario mínimo de funcionamiento de seis (6) horas diarias.

2º.- Establécese que la presente autorización se otorga por el plazo de diez (10) años a contar de la notificación de la presente resolución.

3º.- Establécese que si la operación de la referida estación produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de radiocomunicaciones previamente instalados, los adjudicatarios deberán cesar de inmediato las transmisiones y tomar las medidas necesarias para eliminar dichas interferencias.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

17

Resolución 1.102/016

Autorízase la transferencia del paquete accionario de la empresa UNIGOLD S.A.

(72*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud de transferencia por parte del Sr. Arturo Vargas, del 100% del paquete accionario que posee en la sociedad UNIGOLD S.A. a favor del Sr. Ignacio Abadie;

RESULTANDO: I) que, con fecha 15 de agosto de 1995, por Resolución Nº 925/995 del Poder Ejecutivo se autorizó a la empresa UNIGOLD S.A. el uso de la frecuencia 96.1 Mhz (canal CX 241) para operar una estación de FM en la localidad de la Pedrera, Departamento de Rocha;

II) que, por la Resolución Nº 1314/995 de fecha 11 de diciembre de 1995 del Poder Ejecutivo se autorizó a la firma UNIGOLD S.A. a trasladar la estación de FM en la localidad de La Pedrera a la localidad de San Carlos, Departamento de Maldonado (cerro de las Vertientes) operando el canal 244, en la frecuencia 96.7;

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 15 de setiembre de 2016 se presenta nota suscrita por el Sr. Ignacio Abadie en la cual solicita la autorización ante el Poder Ejecutivo para adquirir el 100% del paquete accionario de la sociedad UNIGOLD S.A. las cuales serán cedidas por parte del Sr. Arturo Vargas;

II) que, conforme a lo establecido en el art 109 inc 5 de la Ley Nº 19.307 de 29 de diciembre de 2014, (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual) corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;

III) que, se ha analizado la documentación presentada por la parte interesada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos formales, observándose por parte de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, la falta de cumplimiento a lo previsto en el art 104 literal C) de la ley 19.307, siendo necesario que el formulario de responsabilidad patrimonial cuente con la debida certificación notarial de firmas;

IV) que, se entiende pertinente que el interesado acredite el requisito faltante previo al dictado de resolución definitiva de autorización por parte del Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativas y concordantes, la Ley Nº 19.307 de fecha 29 de diciembre de 2014, y el Decreto Nº 155/005 de 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Sr. Arturo Vargas la realización del negocio definitivo de transferencia del 100% del paquete accionario de la empresa UNIGOLD S.A. a favor del Sr. Ignacio Abadie.

2º.- Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109 inciso 6 de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014, las partes interesadas cuentan con un plazo de 4 meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

3º.- Establécese, que previo al dictado de resolución definitiva de autorización del Poder Ejecutivo el interesado tiene que acreditar el extremo previsto en el arts 104 lit C) de la Ley Nº 19.307, de 29 de diciembre de 2014.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

18

Resolución 1.098/016

Autorízase el cambio de titularidad de cuotas sociales de la empresa BERRUTTI S.R.L.

(68*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la empresa BERRUTTI S.R.L tendiente a la aprobación de las modificaciones en la titularidad de las cuotas sociales de la referida sociedad comercial.

RESULTANDO: **I)** Que la citada firma explota los servicios de transporte regular de personas por carretera, en la línea nacional de corta distancia Carmelo - Mercedes y viceversa, por Ruta Nacional Nº 21, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1997.

II) Que con fecha 5 de diciembre de 2013, mediante la suscripción de Carta de Intención certificada por Escribano Público, el socio José María Berrutti de Castro estipuló la Cesión de la totalidad de sus Cuotas de la Sociedad a María Valeria Berrutti Harispe, Daniel Fernando Berrutti Vico y María José Berrutti Vico, estando dicho negocio jurídico supeditado a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

III) Que la parte cedente invoca como fundamento, que los cesionarios son parte integrante de la familia que ha tenido a su cargo desde su fundación la administración de la Sociedad, por lo que se cumple el requisito reglamentario de la acreditación de capacidad e idoneidad técnica para ser continuadores de los cedentes.

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa a través de sus oficinas técnicas que, se encuentra fundada debidamente la situación esgrimida, entendiéndose asegurada la continuidad del servicio en un todo de acuerdo con lo exigido.

V) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la Secretaría de Estado antes mencionada manifiesta que, comparte lo dictaminado por la Dirección Nacional de Transporte.

CONSIDERANDO: **I)** Que de los informes vertidos en las presentes actuaciones surge que no existen objeciones de carácter jurídico para proceder de acuerdo a lo solicitado, por lo que en su mérito corresponde acceder a lo peticionado.

II) Que asimismo dicho cambio, no afecta en modo alguno, los objetivos establecidos en el Artículo 1.2 del Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 285/006 de fecha 22 de agosto de 2006, manteniendo la permanencia, continuidad y eficiencia del servicio.

ATENTO: a lo dispuesto por el Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por Decreto Nº285/006 de fecha 22 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de titularidad de 160 (ciento sesenta) cuotas sociales de la empresa BERRUTTI S.R.L., de las que era titular el Sr. José María Berrutti de Castro en la siguiente forma: 56 (cincuenta y seis) cuotas a favor de María Valeria Berrutti Harispe, 64 (sesenta y cuatro) cuotas a favor de Daniel Fernando Berrutti Vico y 40 (cuarenta) cuotas a favor de María José Berrutti Vico.

2º.- Establécese que la línea nacional de corta distancia Carmelo-Mercedes y viceversa, continuará prestándose en la forma y con las características con que se desarrollan actualmente.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

19

Resolución 1.099/016

Autorízase el cambio de empresa y de destino de los materiales del yacimiento de balasto ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

(69)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: estos antecedentes relativos al cambio de destino y de empresa del yacimiento de balasto, ubicado en el padrón Nº 7507 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.

RESULTANDO: **I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2005, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992, para las obras de "Rehabilitación y Mantenimiento de la Vía Férrea, línea a Rivera".

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona el cambio de destino del material extraído y de empresa, del referido yacimiento, a fin de ser utilizado en las obras de: "Rehabilitación de Vías Férreas, línea Rivera: tramo Pintado (Km 144) Frontera (Km 566)", ejecutadas por la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 60/2012, en convenio con éste Ministerio.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de empresa y de destino de los materiales del yacimiento de balasto, ubicado en el padrón Nº 7507 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, en un área de explotación de 4,41 hectáreas para su utilización en las obras de: "Rehabilitación de Vías Férreas, línea Rivera: tramo Pintado (Km 144) - Frontera (Km 566)", ejecutadas por la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 60/2012, en convenio con éste Ministerio.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la precitada empresa deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio

de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

20

Resolución 1.100/016

Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, un yacimiento de tosca ubicado en la 10ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Canelones.

(70)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N° 54.883 (p), área de explotación 2 ha., de la 10ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones.

RESULTANDO: **I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales del mismo, para ser utilizados en los trabajos denominados: "Construcción de Accesos a Alcantarilla en Ruta N° 65, Aº El Cuadro", a cargo de la empresa Eduardo Martínez S.A., en el marco de la Compra por Excepción N° 19/2016.

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.

CONSIDERANDO: que las canteras incluidas en el referido Inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca ubicado en el padrón N° 54.883 (parte), área de explotación 2ha., de la 10ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del Sr. Hugo Curbelo.

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, para su utilización en los trabajos denominados: "Construcción de Accesos a Alcantarilla en Ruta N° 65, Aº El Cuadro", a cargo de la empresa Eduardo Martínez S.A., en el marco de la Compra por Excepción N° 19/2016.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación del interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21

Resolución 1.109/016

Desígnase en el cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, al Mag. en Química David González Berrutti.

(79)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Unidad Ejecutora 012, del Ministerio de Educación y Cultura.

RESULTANDO: Que el Magister en Química David González Berrutti reúne las condiciones a los efectos de ocupar dicho cargo.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a su designación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 60 inciso 4º, 168 numeral 9 y 181 numeral 5 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1.- DESÍGNASE en el cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Unidad Ejecutora 012, del Ministerio de Educación y Cultura al Magister en Química David González Berrutti, Cédula de Identidad N° 1.555.904-8, Credencial Cívica BCC 225.

2.- COMUNÍQUESE, notifíquese, cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARIA JULIA MUÑOZ.

22

Resolución 1.110/016

Desígnanse integrantes en la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

(80)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: la necesidad de completar la designación de los integrantes titulares y alternos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación ante la renuncia de dos titulares y el fallecimiento de un tercero.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 1° de la Ley 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971, en la redacción dada por el artículo 427 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, se dispuso que deberá integrarse con cuatro delegados del Ministerio de Educación y Cultura, (MEC), tres del Poder Ejecutivo, uno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y uno de la Universidad de la República (UDELAR).

II) que Nelson Inda, José López Mazz, Enrique Machado y Apolo Gabriel Romano; fueron designados como integrantes de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación por el Poder Ejecutivo, a partir del 1° de marzo de 2015.

III) que Renée Fernández fue designada como integrante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a partir del 1º de marzo 2015.

IV) por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 245/016 de fecha 2 de mayo 2016, fue designado Enrique Aguerre como integrante de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Educación y Cultura.

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Educación y Cultura propone a Elena Pareja y Nery González como titulares y a Virginia Cornalino y Fernando Giordano como sus respectivos alternos y Fernando Loustaunau como alterno de Enrique Aguerre.

II) que el Poder Ejecutivo propone a Carmen Curbelo, José Cozzo y a Fernando Yáñez como alternos respectivos de José López Mazz, Enrique Machado y Apolo Gabriel Romano.

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas propone a Carlos Galcerán como alterno de Renée Fernández.

IV) que corresponde que el Poder Ejecutivo designe a los nuevos miembros de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 14.040 de fecha 20 de octubre de 1971, modificativas, concordantes y decretos reglamentarios y al Decreto 255/998.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- DESÍGNASE como integrantes de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación a las siguientes personas:

* Por el Ministerio de Educación y Cultura a Elena Pareja, cédula de identidad Nº 1.702.911-0, como titular y a Virginia Cornalino, cédula identidad Nº 1.999.293-1, como su alterna, Nery González, cédula de identidad Nº 816.392-5, como titular y Fernando Giordano, cédula de identidad Nº 2.015.737-4, como su alterno y Fernando Loustaunau, cédula de identidad Nº 1.175.373-7, como alterno de Enrique Aguerre.

* Por el Poder Ejecutivo a Carmen Curbelo, cédula de identidad Nº 1.435.860-7, como alterna de José López Mazz, y José Cozzo, cédula de identidad Nº 1.535.655-3 como alterno de Enrique Machado, y a Fernando Yáñez, cédula de identidad Nº 1.119.701-2, como alterno de Apolo Gabriel Romano.

* Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a Carlos Galcerán, cédula de identidad Nº 1.291.535-2, como alterno de Renée Fernández.

2do.- COMUNÍQUESE a la Dirección General del Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cumplido pase a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de notificar a los interesados. Cumplido archívese.

2016-11-0008-0176

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

23

Resolución 1.103/016

Declárase de Interés Nacional la realización de las "XLV JORNADAS URUGUAYAS DE BUIATRÍA".

(73)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: el planteamiento formulado por los Dres. Rubén Edgardo Gianneechini y María de Lourdes Adrien;

RESULTANDO: I) que a través del mismo solicitan la Declaración de Interés Nacional de las "XLV JORNADAS URUGUAYAS DE BUIATRÍA", a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2017, en la ciudad de Montevideo;

II) que el evento consiste en el desarrollo de actividades científicas y técnicas, las cuales se han llevado a cabo durante 45 años en forma ininterrumpida;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la promoción de actividades como la propuesta;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de las "XLV JORNADAS URUGUAYAS DE BUIATRÍA", a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2017, en la ciudad de Montevideo.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

24

Resolución 1.105/016

Autorízase la suscripción de un Convenio entre el MVOTMA, la Dirección Nacional de Aguas, la Intendencia Departamental de Río Negro, los Municipios de Young, San Javier y Nuevo Berlín y OSE para la conformación de una mesa de coordinación de políticas para la Gestión Integral de las Aguas Urbanas en el departamento de Río Negro.

(75*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la necesidad de suscribir un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Dirección Nacional de Aguas, la Intendencia Departamental de Río Negro, los municipios de Young, San Javier y Nuevo Berlín y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) para la conformación de una mesa de coordinación de políticas para la Gestión Integral de las Aguas Urbanas, en el Departamento de Río Negro;

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Aguas es la Autoridad que tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, procurando el uso sustentable de los recursos hídricos, mediante la formulación de políticas nacionales de aguas, contemplando la participación de los diversos actores involucrados y la coordinación con las restantes políticas públicas;

II) que la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS), establece que los instrumentos de ordenamiento territorial deberán generar "las condiciones que garanticen el acceso igualitario de todos los habitantes a una calidad de vida digna, garantizando la accesibilidad a equipamientos y a los servicios públicos necesarios, así como el acceso equitativo a un hábitat adecuado";

CONSIDERANDO: I) que el MVOTMA a través de dicha Dirección Nacional ha venido trabajando con los Gobiernos Departamentales y Municipales en la promoción de la gestión integral y sustentable de las aguas urbanas tendientes a promover acciones coordinadas que consideren los diversos usos (abastecimiento, energía, industria,

recepción de efluentes, recreación, etc.) y teniendo en cuenta el impacto de las actividades sobre los recursos hídricos, que requieren vincular la gestión del territorio con la gestión del agua;

II) que en particular, con el Departamento de Río Negro se ha suscripto un Acuerdo de Cooperación el día 11 de julio de 2014, denominado "Planes de Aguas Urbanas en Uruguay", trabajo que contó con la participación adicional de OSE y de los Gobiernos Municipales;

III) que la mencionada experiencia de trabajo reafirmó que la gestión integral de las aguas urbanas trasciende a una institución específica, y por lo tanto resulta fundamental fortalecer la conformación de marcos formales de trabajo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3º numeral 9 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Dirección Nacional de Aguas, la Intendencia Departamental de Río Negro, los Municipios de Young, San Javier y Nuevo Berlín y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) para la conformación de una mesa de coordinación de políticas para la Gestión Integral de las Aguas Urbanas en el Departamento de Río Negro, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN.

CONVENIO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AGUAS URBANAS EN EL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

En la ciudad de , a los días del mes de de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE**: **el MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE** (en adelante "MVOTMA"), representado en este acto por la señora Ministra, Arq. Eneida de León y el Director Nacional de Aguas, Ing. Daniel Greif, ambos con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE**: la **ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO** (en adelante "O.S.E"), representada en este acto por su Presidente, Ing. Milton Machado y el Gerente de la Región Litoral Norte Ing. Juan José Silva, con domicilio en la calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE**: **la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO** (en adelante la "Intendencia"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Ing. Agr. Oscar Terzaghi y por su Secretario General Arq. Guillermo Levratto, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 3242, de la ciudad de Fray Bentos, **Y POR OTRA PARTE**: **EL MUNICIPIO DE YOUNG**, representado por la Dra. Mercedes Long, con domicilio en la calle 18 de Julio Nº 1901, de la ciudad de Young, **EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER** representado por el Sr. Aníbal Fachin, **EL MUNICIPIO DE NUEVO BERLÍN** representado por el Sr. Carlos Camelo, quienes convienen en celebrar el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: Antecedentes.

I) La Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente es la Autoridad que tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del país asegurando el uso sustentable de los recursos hídricos mediante la formulación de políticas nacionales de aguas y saneamiento, contemplando la participación de los diversos actores involucrados y la coordinación con las restantes políticas públicas.-

II) Al Gobierno Departamental de Río Negro le compete, por el artículo 14 de la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible categorizar el suelo, establecer y aplicar -a través de instrumentos- regulaciones territoriales sobre usos, urbanizaciones, edificaciones, etc.

III) A los Gobiernos Municipales de Young, Nuevo Berlín y San Javier les compete, entre otros: a) colaborar en el mantenimiento de obras públicas que se realicen en su jurisdicción, b) colaborar en la elaboración de programas zonales y conocer las medidas preventivas que se estimen necesarias en materia de salud e higiene, protección del ambiente, todo ello sin perjuicio de las competencias de las autoridades nacionales y departamentales, según las normas vigentes en la materia, c) crear ámbitos de participación social en coordinación con la Dirección de Descentralización y la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Departamental, d) presentar anualmente a los habitantes, en régimen de Audiencia Pública, un informe sobre la gestión desarrollada en el marco de los compromisos asumidos y los planes futuros.

IV) La OSE es quien brinda el servicio público de agua potable en todas la ciudades del país y el alcantarillado o saneamiento por red en todo el país con excepción del Departamento de Montevideo. Planifica sus acciones a través de un Plan Estratégico y mediante Planes de Acción. A nivel nacional las estructuras con competencia y actuación en tareas vinculadas con las aguas urbanas específicamente son: Gerencia de Agua Potable, Gerencia de Saneamiento, Gerencia de Obras, Gerencia RANC y EE (Reducción de Agua No Contabilizada y Eficiencia Energética), Gerencia de Gestión de Laboratorios. Las Gerencias Regionales desarrollan actividades administrativas, técnicas y comerciales operativas del interior del país, siguiendo las políticas trazadas a nivel nacional. Dentro de las responsabilidades de la Gerencia Región Litoral Norte está la de brindar los servicios de agua potable y saneamiento a la población de los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro.-

V) El MVOTMA a través de la Dirección Nacional de Aguas, ha venido trabajando con los Gobiernos Departamentales y Municipales en la gestión integral y sustentable de las aguas urbanas, promoviendo acciones coordinadas que consideren los diversos usos (abastecimiento, energía, industria, recepción de efluentes, recreación, etc.) y teniendo en cuenta el impacto de las actividades sobre los recursos hídricos, que requieren relacionar la gestión del territorio con la gestión del agua. En particular, el MVOTMA se encuentra vinculado con el Departamento de Río Negro por un ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto con fecha 11 de julio de 2014, denominado "PLANES DE AGUAS URBANAS EN URUGUAY". En la elaboración y ejecución de este instrumento se contó con la participación de OSE y de los Gobiernos Municipales. La experiencia de trabajo interinstitucional y participativa, reafirmó que la gestión integral de las aguas urbanas trasciende a una institución específica, y por lo tanto resulta fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional con marcos formales de trabajo.-

SEGUNDO: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la conformación de una "Mesa de Coordinación de Políticas para la Gestión Integral de las Aguas Urbanas en el Departamento de Río Negro".

TERCERO: COMETIDOS

Serán cometidos de la Mesa las siguientes:

a) realizar un análisis y compatibilización de la planificación de las instituciones parte,
b) dar seguimiento de los proyectos emergidos, en especial del Plan de Aguas Urbanas de la ciudad de Young, como otros proyectos que se prioricen;
c) realizar el seguimiento, revisión y actualización del Sistema de Indicadores de la Planificación de Aguas Urbanas de la ciudad de Young y otras localidades urbanas del departamento;
d) realizar el seguimiento y revisión del Sistema de Información Geográfico para su actualización;
e) generar ámbitos para realizar las rendiciones de cuentas anuales de la Gestión Integrada de las Aguas Urbanas;
f) favorecer el tratamiento de la temática de las aguas urbanas en los ámbitos de participación previstos por la Ley Nº 18.610 (Consejos Regionales y Comisiones de Cuenca);

La enumeración precedente no posee carácter taxativo y es sin perjuicio de otras, que se puedan acordar en el futuro.-

CUARTO: DELEGADOS

Cada institución parte deberá designar dos delegados (titular y suplente) para integrar la mesa. Sin perjuicio de la conformación original se podrán convocar a otras instituciones vinculadas con la temática y/o a profesionales especializados cuando se estime necesario.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PARTES.

Las instituciones partes se comprometen a: i) integrar la mesa,

ii) designar sus delegados, iii) contribuir al cumplimiento de los cometidos.

Asimismo, la Intendencia Departamental de Río Negro se compromete a coordinar la Mesa, a tales efectos proveerá de una Secretaría Técnica.-

SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Se realizará una evaluación de su funcionamiento, necesidades requeridas, integración, etc. de forma anual.-

SEPTIMO: PLAZO. El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del presente, no obstante podrá ser prorrogado automáticamente por períodos similares.-

OCTAVO.- FIRMAS. Para constancia las partes suscriben el presente CONVENIO en seis ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

25

Resolución 1.111/016

Declárase de Interés Nacional la realización del IX Simposio Internacional "VULNERABILIDAD, IMPACTO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS SUSTENTABLES", Aportes a la Estrategia Nacional para el Cambio Climático.

(81)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: el planteamiento formulado por el Centro Latinoamericano de Desarrollo (CELADE);

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del IX Simposio Internacional "VULNERABILIDAD, IMPACTO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS SUSTENTABLES", Aportes a la Estrategia Nacional para el Cambio Climático;

II) que el citado Simposio se efectuará el día 28 de marzo de 2017, en la Sala Azul de la Intendencia de Montevideo "Dr. Aquiles Lanza";

III) que el mismo estará presidido por un destacado panel de expertos nacionales y extranjeros;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos de carácter científico y técnico como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del IX Simposio Internacional "VULNERABILIDAD, IMPACTO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS SUSTENTABLES", Aportes a la Estrategia Nacional para el Cambio Climático, a efectuarse el día 28 de marzo de 2017, en la Sala Azul de la Intendencia de Montevideo "Dr. Aquiles Lanza".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; RODOLFO NIN NOVOA; MARÍA JULIA MUÑOZ; TABARÉ AGUERRE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

26

Resolución 1/017

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(100)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 04 de enero de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos y que no se recibieron descargos de ningún tipo;

CONSIDERANDO:
I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
II) Lo dispuesto en el artículo D. 723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN TRÁNSITO
RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
4678 JGV	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
792 HCH	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AA 595 XE	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AA 608TU	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5517	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 6106	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6782	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 8250	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 4722	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6278	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 8117	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 5953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 1529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 1755	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 4764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 6553	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7665	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAJ 8634	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1321	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 2792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 9715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2483	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 2407	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5998	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9300	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9442	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4217	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ1461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AOB 262	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APY 893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APY 893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQL 038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARN 2441	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARW 155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASJ 849	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASO 929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASW 370	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATA 2186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 2186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 4185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 6176	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 3765	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATV 745	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1641	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUD 176	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUW 410	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 125644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143007	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145834	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 400915	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 515118	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 527229	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 551553	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 552879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 558242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562867	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 563886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 565801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 568961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 569193	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 569780	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 571246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 572994	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 578853	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583231	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 584329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586155	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 704913	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711763	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 714170	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 9122	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDI 014	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA4374	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9219	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 6526	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 9933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 2200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 2872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1041	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ETX 0226	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAF 148	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FBI 636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FTC 1191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GAA 8637	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA 4839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GPB 393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAG 976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAR 035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 7794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 8743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IMS 4033	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
INY 876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JHG 527	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAM 1026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KBA 766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 2998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCF 171	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 3006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 7301	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 9031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 9325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KOE 188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRA 2257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KSC 1239	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 8042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 8597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 3210	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6176	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6497	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 7660	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 1491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBK 420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 1303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 7927	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 5027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 6876	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9946	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 4635	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 3882	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFE 978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 6275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LLS 186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNQ 738	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LPA 1433	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTU 1042	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

LZY 914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 3394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6667	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 2413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 323	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 8559	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 3505	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2444	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1403	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAO 840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBM 165	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 2780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MJK 904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MJK 904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MMJ 017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MPI 661	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTC 1220	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAD 9796	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAE 5678	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5670	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2777	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAV 4182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NDC 933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NIE 237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP 3221	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 1563	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 6988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 3927	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 4501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 3802	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 5152	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 6225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 8059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OPX 313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 1583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAF 466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PDI 0076	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3544	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 8240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 9449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 1201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4030	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 4172	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAO 689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAA 8436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 4160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 8525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 4646	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 4026	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 6134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAO 1272	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAQ 6868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBH 6301	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 4265	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV4376	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEW 051	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGT 087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHE 006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJM 803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0075	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
PABLO INTHAMOUSSU.

27

Notificación 1/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(96)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2016-3503-98-000002, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBT 6761	12/12/2016 11:01	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6570000022	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7462	10/12/2016 00:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6200000004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU.

28

Notificación 2/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(97)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2016-3503-98-000003, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAN 1224	16/12/2016 04:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000073	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 1584	15/12/2016 10:13	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5060000056	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 6849	13/12/2016 14:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000012	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 3987	17/12/2016 11:18	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBM 7855	17/12/2016 03:36	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5440000158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 9873	17/12/2016 20:52	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5200000097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 7855	15/12/2016 03:15	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530000082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 9749	12/12/2016 21:12	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000069	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS 3543	13/12/2016 10:31	AV ITALIA y LIDO	CGM 6480000057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBS 3550	17/12/2016 23:28	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6480000088	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 9760	13/12/2016 06:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCB 3101	17/12/2016 09:02	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480000120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDM 350	18/12/2016 07:29	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEM 706	13/12/2016 07:18	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000018	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGZ 912	13/12/2016 05:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6480000059	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGZ 912	19/12/2016 05:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200000135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHI 789	18/12/2016 00:06	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHO 925	17/12/2016 15:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5300000056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHT 919	16/12/2016 14:12	Av Italia y Mataojo	CGM 6570000119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHT 919	17/12/2016 14:06	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STC 1206	13/12/2016 20:25	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220000058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1246	19/12/2016 11:00	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6080000190	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1309	16/12/2016 07:00	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6570000111	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1309	15/12/2016 14:09	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000069	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1314	15/12/2016 12:00	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1239	13/12/2016 23:34	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220000059	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 4172	16/12/2016 05:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5550000043	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 0144	16/12/2016 23:01	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200000079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

29

Notificación 3/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(98)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2016-3503-98-000004, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAC 7795	24/12/2016 01:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000160	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 3032	25/12/2016 19:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 9023	25/12/2016 15:37	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5550000289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 8640	25/12/2016 13:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 7593	21/12/2016 21:35	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6480000217	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

SBI 3185	24/12/2016 07:07	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 1588	24/12/2016 19:11	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 1387	20/12/2016 20:17	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 1330	21/12/2016 14:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBO 3499	23/12/2016 13:06	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5440000337	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBO 7318	24/12/2016 14:52	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470000374	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBQ 7336	22/12/2016 17:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 4164	22/12/2016 06:34	Av Italia y Mataojo	CGM 6020000199	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBR 8422	26/12/2016 13:11	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBT 3982	22/12/2016 16:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6080000320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBU 9024	21/12/2016 12:23	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300000208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 6051	21/12/2016 18:58	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6480000206	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGK 202	26/12/2016 16:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIQ 145	23/12/2016 11:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJJ 014	20/12/2016 06:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530000120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJL 459	23/12/2016 19:42	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJL 459	24/12/2016 09:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6470000303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJM 393	25/12/2016 13:48	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6020000251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJU 695	26/12/2016 14:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STC 1634	23/12/2016 17:38	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6470000358	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5553	21/12/2016 16:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5060000070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 7640	21/12/2016 09:58	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6020000149	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

30

Notificación 4/017

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(99)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000001, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1095	31/12/2016 14:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 1794	28/12/2016 03:28	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000607	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 2809	30/12/2016 11:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 2918	01/01/2017 00:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 2918	01/01/2017 08:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4177	30/12/2016 11:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4311	01/01/2017 22:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5858	31/12/2016 16:06	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000832	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 6221	27/12/2016 09:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9149	01/01/2017 03:01	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000834	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 2062	30/12/2016 13:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000716	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 7614	02/01/2017 11:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 1608	28/12/2016 11:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000622	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1888	27/12/2016 18:05	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5200000410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2580	30/12/2016 00:15	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000459	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3015	31/12/2016 04:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000782	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 3505	30/12/2016 03:39	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000281	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 5103	02/01/2017 12:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 7568	31/12/2016 17:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9586	01/01/2017 21:31	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9658	01/01/2017 23:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000826	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9867	29/12/2016 09:01	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5300000365	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2499	27/12/2016 13:45	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080000518	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAD 3589	27/12/2016 11:35	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200000419	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 5242	26/12/2016 14:11	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080000534	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 1558	30/12/2016 15:02	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000721	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 1831	26/12/2016 12:28	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080000533	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3540	28/12/2016 08:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000579	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 3882	01/01/2017 09:10	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6020000383	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 3883	02/01/2017 07:59	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 5875	26/12/2016 21:43	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5550000395	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 7262	01/01/2017 09:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5300000477	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 9245	30/12/2016 02:46	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530000433	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 9913	27/12/2016 10:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 4908	01/01/2017 14:00	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6365	02/01/2017 14:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7756	27/12/2016 18:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000491	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 8905	01/01/2017 01:27	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000483	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9027	29/12/2016 16:21	Av Italia y Mataojo	CGM 5300000381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9541	31/12/2016 00:40	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9541	26/12/2016 21:40	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5550000394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 1176	31/12/2016 08:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000788	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 1529	26/12/2016 23:00	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000218	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3693	31/12/2016 10:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3693	28/12/2016 07:52	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5550000401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3718	28/12/2016 09:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3812	31/12/2016 05:16	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000553	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4034	02/01/2017 14:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5441	01/01/2017 05:49	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000838	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 5973	29/12/2016 23:16	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000278	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 5974	02/01/2017 02:09	Av Italia y Mataojo	CGM 6020000390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6334	31/12/2016 08:28	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7598	02/01/2017 07:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8371	30/12/2016 13:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8371	30/12/2016 16:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000726	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9704	31/12/2016 13:39	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8474	29/12/2016 11:07	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2220	27/12/2016 07:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2511	30/12/2016 12:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2511	27/12/2016 12:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2511	28/12/2016 12:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3098	26/12/2016 22:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5236	29/12/2016 15:42	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5550000467	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5922	29/12/2016 19:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7019	28/12/2016 14:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7067	26/12/2016 18:58	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000223	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7423	28/12/2016 21:56	AV ITALIA y LIDO	CGM 6470000438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7958	30/12/2016 13:17	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 8502	28/12/2016 22:34	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5550000466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9926	30/12/2016 05:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH7823	31/12/2016 09:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1747	28/12/2016 17:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000453	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3132	28/12/2016 23:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000461	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3424	30/12/2016 16:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAI 3611	31/12/2016 16:25	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5200000528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6780	29/12/2016 15:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300000384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6895	02/01/2017 16:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7543	01/01/2017 11:02	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8756	01/01/2017 18:52	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6470000447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8104	30/12/2016 17:47	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5200000480	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2389	29/12/2016 09:44	Av Italia y Mataojo	CGM 5440000537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2497	29/12/2016 01:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530000410	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 2498	02/01/2017 10:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4374	31/12/2016 04:26	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4822	31/12/2016 14:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6343	27/12/2016 13:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6941	30/12/2016 06:04	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7982	27/12/2016 11:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8248	30/12/2016 16:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1130	28/12/2016 07:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270000232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1390	30/12/2016 15:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1935	30/12/2016 12:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2112	02/01/2017 08:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2112	27/12/2016 17:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2132	28/12/2016 14:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3198	28/12/2016 17:24	Av Italia y Mataojo	CGM 5550000435	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 3554	01/01/2017 23:27	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4090	31/12/2016 01:24	Av Italia y Mataojo	CGM 5530000556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 4217	29/12/2016 20:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5987	29/12/2016 08:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000354	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5987	30/12/2016 08:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000273	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 6855	31/12/2016 17:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7419	30/12/2016 21:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000324	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7996	28/12/2016 19:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2047	30/12/2016 11:36	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2283	01/01/2017 15:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2577	30/12/2016 16:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2614	30/12/2016 00:32	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530000434	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2707	29/12/2016 12:23	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1454	27/12/2016 09:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1728	30/12/2016 21:05	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 1830	27/12/2016 12:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000510	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3414	26/12/2016 17:26	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000215	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5105	29/12/2016 10:05	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6387	28/12/2016 00:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000479	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 6457	01/01/2017 03:22	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7678	02/01/2017 15:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5366	30/12/2016 01:50	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200000452	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2752	29/12/2016 13:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3223	01/01/2017 17:58	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3296	30/12/2016 22:28	Av Italia y Mataojo	CGM 5440000578	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3640	27/12/2016 15:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000229	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3725	28/12/2016 10:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000243	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4279	01/01/2017 13:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4393	01/01/2017 14:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4771	29/12/2016 15:02	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440000569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5276	29/12/2016 07:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000246	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO 7731	28/12/2016 18:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000456	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8147	31/12/2016 14:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8304	30/12/2016 14:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2525	30/12/2016 17:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200000463	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1781	28/12/2016 16:29	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000337	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 2354	28/12/2016 15:19	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3945	29/12/2016 07:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000262	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3945	27/12/2016 07:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4137	29/12/2016 20:42	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4655	29/12/2016 15:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4757	30/12/2016 19:04	Av Italia y Mataojo	CGM 5200000498	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 5402	28/12/2016 18:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6302	29/12/2016 12:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000656	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6700	31/12/2016 17:51	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6810	31/12/2016 15:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7128	27/12/2016 07:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7158	28/12/2016 11:57	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080000621	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7609	26/12/2016 12:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000547	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7969	30/12/2016 08:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7969	27/12/2016 08:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8487	28/12/2016 07:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9258	27/12/2016 13:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9376	31/12/2016 13:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9392	02/01/2017 13:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9547	26/12/2016 18:21	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9791	02/01/2017 10:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP7720	31/12/2016 14:28	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000506	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 9452	25/12/2016 15:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440000419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1009	30/12/2016 14:12	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1128	01/01/2017 08:01	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000313	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1355	27/12/2016 16:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1461	02/01/2017 08:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1720	28/12/2016 08:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2138	28/12/2016 12:42	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5200000411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2500	30/12/2016 18:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2500	30/12/2016 15:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000682	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2707	29/12/2016 12:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3484	28/12/2016 14:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3570	02/01/2017 06:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3570	02/01/2017 06:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4061	30/12/2016 15:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000313	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4154	29/12/2016 09:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4508	28/12/2016 18:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530000413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4767	02/01/2017 08:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAT 2110	01/01/2017 14:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AES 1209	01/01/2017 14:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ANI 125	31/12/2016 02:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000583	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APW 428	02/01/2017 07:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000406	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APW 961	01/01/2017 05:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6470000441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APX 619	01/01/2017 19:12	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5060000325	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQJ 470	31/12/2016 14:35	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5300000481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQX 053	27/12/2016 11:48	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 201	01/01/2017 23:46	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 217	28/12/2016 18:14	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARK 283	01/01/2017 06:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000642	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARN 032	27/12/2016 05:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000504	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

ARN 564	28/12/2016 05:26	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200000421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARV 072	29/12/2016 13:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000658	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARW 872	28/12/2016 15:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARX 178	28/12/2016 06:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARY 758	27/12/2016 13:38	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 501	31/12/2016 14:09	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 501	29/12/2016 17:09	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 766	27/12/2016 10:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 849	28/12/2016 09:29	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASJ 849	27/12/2016 08:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASM 534	29/12/2016 08:40	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440000521	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASP 486	31/12/2016 01:55	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5530000471	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASS 300	28/12/2016 20:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000241	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASX 145	31/12/2016 02:35	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5200000519	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1376	28/12/2016 05:40	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000617	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1628	31/12/2016 19:22	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1671	30/12/2016 17:20	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC1397	29/12/2016 17:38	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5200000441	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATF 687	28/12/2016 04:45	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080000620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATF 687	30/12/2016 04:56	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5300000380	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 279	30/12/2016 12:03	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 563	29/12/2016 16:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 999	27/12/2016 15:37	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 999	28/12/2016 14:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATJ 339	01/01/2017 07:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000813	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATK 625	30/12/2016 16:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000461	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATL 954	31/12/2016 09:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000597	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 5569	02/01/2017 03:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6020000395	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATN 204	26/12/2016 15:05	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000381	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATO 068	27/12/2016 18:12	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270000236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATP 3236	26/12/2016 18:19	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000216	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATU 1132	01/01/2017 11:26	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATV 545	26/12/2016 20:16	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATW 718	30/12/2016 19:43	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5270000317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1741	28/12/2016 11:48	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATY 031	31/12/2016 04:45	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000536	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUA 136	01/01/2017 05:44	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000810	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUB 270	29/12/2016 08:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUB 580	28/12/2016 08:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUB 680	29/12/2016 14:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUE 003	30/12/2016 16:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000722	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUE 369	31/12/2016 12:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUE 979	31/12/2016 19:45	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 242	31/12/2016 15:10	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUF 421	28/12/2016 08:55	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270000238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 420	28/12/2016 16:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020000350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUG 420	29/12/2016 19:28	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 236	30/12/2016 14:56	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 403	29/12/2016 13:33	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5550000468	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUQ 406	02/01/2017 07:07	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 674	27/12/2016 16:33	Av Italia y Mataojo	CGM 5440000459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUS 638	01/01/2017 12:38	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000392	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUT 912	28/12/2016 16:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 016	31/12/2016 15:08	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 991	27/12/2016 11:19	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000524	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 103	02/01/2017 09:02	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 000	01/01/2017 05:24	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000374	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVG 308	01/01/2017 17:22	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 831	28/12/2016 13:03	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AVG 831	28/12/2016 08:00	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	02/01/2017 07:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2164	02/01/2017 16:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2730	27/12/2016 13:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2768	27/12/2016 20:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 306	30/12/2016 22:12	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440000582	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 4229	30/12/2016 09:24	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5270000302	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4486	30/12/2016 19:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4486	29/12/2016 12:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7228	01/01/2017 02:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 7742	31/12/2016 06:04	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 7897	30/12/2016 13:36	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9428	29/12/2016 22:58	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200000448	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 561493	01/01/2017 22:16	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 107088	28/12/2016 13:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 125747	26/12/2016 21:13	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 127502	30/12/2016 00:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000706	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 132499	01/01/2017 15:22	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6470000452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133537	31/12/2016 13:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134391	01/01/2017 15:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 138196	31/12/2016 07:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 138244	29/12/2016 16:14	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140581	27/12/2016 10:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143698	02/01/2017 17:24	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 145869	01/01/2017 06:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000639	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 154495	30/12/2016 16:25	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210538	02/01/2017 07:10	Av Italia y Mataojo	CGM 6020000415	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 510154	27/12/2016 16:27	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6080000561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 514335	26/12/2016 22:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 518735	31/12/2016 13:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000604	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 520004	01/01/2017 13:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 522814	30/12/2016 08:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 528747	01/01/2017 17:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000486	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530014	30/12/2016 22:24	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200000478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530549	26/12/2016 19:50	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530724	30/12/2016 17:59	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 531530	28/12/2016 20:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533811	29/12/2016 07:35	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 536744	28/12/2016 16:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020000314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538859	31/12/2016 07:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542523	26/12/2016 13:15	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000212	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 543678	31/12/2016 04:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545458	29/12/2016 21:29	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000277	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 546399	28/12/2016 12:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548086	27/12/2016 12:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549545	28/12/2016 11:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551403	31/12/2016 15:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552145	30/12/2016 20:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200000476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552585	01/01/2017 04:28	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 553579	29/12/2016 07:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554142	31/12/2016 19:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 55484	29/12/2016 12:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555063	31/12/2016 04:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555566	27/12/2016 00:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5270000208	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555996	28/12/2016 20:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 556039	28/12/2016 14:21	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 557296	28/12/2016 10:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557300	31/12/2016 14:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557541	26/12/2016 09:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440000424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557541	01/01/2017 15:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000485	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 557681	30/12/2016 00:10	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 557912	29/12/2016 01:56	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440000539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558172	01/01/2017 04:15	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558844	28/12/2016 17:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560695	28/12/2016 13:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000604	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560896	29/12/2016 07:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560896	27/12/2016 07:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560919	01/01/2017 01:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000805	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 562000	28/12/2016 14:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562480	26/12/2016 18:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565607	27/12/2016 00:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6020000311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 566205	27/12/2016 00:45	AV ITALIA y LIDO	CGM 5440000444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567703	02/01/2017 11:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569520	27/12/2016 10:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000400	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57011	01/01/2017 10:39	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5060000332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570489	31/12/2016 19:03	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000526	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570969	31/12/2016 10:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000428	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571774	26/12/2016 21:58	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 571786	01/01/2017 07:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572147	30/12/2016 06:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572994	30/12/2016 10:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573078	27/12/2016 10:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573931	30/12/2016 07:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300000385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574812	30/12/2016 10:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574821	28/12/2016 16:10	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200000426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575982	30/12/2016 17:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576968	02/01/2017 16:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57828	26/12/2016 13:31	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5550000391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 578715	31/12/2016 17:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000621	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578715	01/01/2017 10:30	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000780	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57888	29/12/2016 07:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57922	27/12/2016 11:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58073	02/01/2017 08:12	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58122	28/12/2016 03:24	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000616	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58132	28/12/2016 08:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58132	30/12/2016 07:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5530000456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581417	31/12/2016 07:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000559	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582465	31/12/2016 12:19	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000741	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583285	30/12/2016 15:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000684	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583336	01/01/2017 16:04	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58355	29/12/2016 12:04	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584192	28/12/2016 18:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020000352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584694	30/12/2016 11:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584969	27/12/2016 19:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000251	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 585110	27/12/2016 13:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58580	28/12/2016 11:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5270000235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586155	30/12/2016 16:23	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300000418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586313	31/12/2016 13:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000433	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586575	31/12/2016 16:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586603	30/12/2016 08:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 59101	01/01/2017 15:05	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708513	26/12/2016 19:25	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5270000219	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 708648	30/12/2016 03:21	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5530000453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709187	27/12/2016 12:38	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5550000366	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709616	28/12/2016 07:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 709935	28/12/2016 15:16	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000333	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711937	02/01/2017 08:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020000402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803217	28/12/2016 11:19	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000399	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 803796	30/12/2016 22:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000580	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 804992	01/01/2017 07:13	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805083	30/12/2016 04:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000551	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 9123	01/01/2017 17:07	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 9139	31/12/2016 14:28	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBR 092	30/12/2016 07:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300000386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBT 634	31/12/2016 15:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCO 669	31/12/2016 22:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000369	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDA 097	27/12/2016 15:19	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000529	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDF 309	27/12/2016 20:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDM 919	27/12/2016 16:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080000540	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDV 464	29/12/2016 11:05	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4775	27/12/2016 10:37	AV ITALIA y LIDO	CGM 5270000200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5465	01/01/2017 05:55	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000376	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 6059	01/01/2017 14:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAF 813	31/12/2016 09:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA4061	30/12/2016 21:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 3912	28/12/2016 10:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000486	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9516	29/12/2016 13:59	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000435	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCZ 1111	28/12/2016 02:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000502	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 8218	31/12/2016 22:55	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000480	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAB 0910	31/12/2016 18:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAU 107	31/12/2016 14:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EIM 0189	27/12/2016 17:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440000462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 3561	01/01/2017 12:03	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EPF 070	31/12/2016 08:33	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2482	01/01/2017 07:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ETU 0393	27/12/2016 08:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAF 311	28/12/2016 19:54	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5270000259	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAK 0355	01/01/2017 07:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 1601	28/12/2016 07:40	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 7112	30/12/2016 00:45	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 9810	01/01/2017 16:35	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 1031	29/12/2016 12:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000655	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 8712	31/12/2016 17:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAZ 063	29/12/2016 21:17	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5270000295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 1242	01/01/2017 20:51	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBL 616	29/12/2016 14:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAL 1007	02/01/2017 08:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAQ 423	28/12/2016 08:56	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAR 959	01/01/2017 18:38	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAR638	31/12/2016 10:52	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAZ 628	27/12/2016 04:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000502	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBA 215	01/01/2017 12:24	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000464	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HTP 1550	27/12/2016 23:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000498	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB7701	30/12/2016 19:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000500	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 8743	02/01/2017 07:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3909	29/12/2016 12:19	AV ITALIA y LIDO	CGM 6470000435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 5612	01/01/2017 14:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 5612	02/01/2017 15:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000521	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 9645	29/12/2016 08:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

IAE 1450	02/01/2017 08:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 1615	29/12/2016 22:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 3228	29/12/2016 16:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 4094	31/12/2016 07:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 5691	30/12/2016 07:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6808	02/01/2017 04:43	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8760	30/12/2016 12:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 1879	27/12/2016 14:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 3530	28/12/2016 15:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000345	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL 6005	31/12/2016 04:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000558	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCG 369	30/12/2016 13:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA1360	31/12/2016 19:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000546	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDM 886	31/12/2016 18:34	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000539	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 1421	31/12/2016 18:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 4237	31/12/2016 15:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000793	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 2520	29/12/2016 23:51	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000279	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 7368	30/12/2016 18:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 6440	31/12/2016 13:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KRB 635	26/12/2016 20:48	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000386	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KTP 1538	29/12/2016 06:20	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000528	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2423	27/12/2016 13:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080000496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2450	31/12/2016 04:01	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000457	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7674	26/12/2016 23:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000436	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7932	31/12/2016 14:34	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000831	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 8597	28/12/2016 08:02	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 8950	29/12/2016 17:00	Av Italia y Mataojo	CGM 5300000382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2607	29/12/2016 13:51	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000458	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2747	28/12/2016 18:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000525	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 5616	27/12/2016 09:18	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5530000392	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6771	28/12/2016 16:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5200000427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6776	30/12/2016 09:07	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300000415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7326	29/12/2016 23:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000547	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 7516	01/01/2017 21:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000659	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7739	01/01/2017 17:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000822	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 7516	01/01/2017 18:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3036	25/12/2016 16:06	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440000420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4344	02/01/2017 17:36	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000556	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4697	26/12/2016 14:31	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080000536	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4909	31/12/2016 18:44	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5440000664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 2631	29/12/2016 11:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5204	28/12/2016 16:35	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5550000465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6251	01/01/2017 13:03	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5060000339	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6262	31/12/2016 17:53	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5530000544	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6752	30/12/2016 21:28	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5440000581	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL6291	01/01/2017 20:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAT 561	28/12/2016 05:44	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5550000399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAT 561	29/12/2016 05:45	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6470000427	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 3085	27/12/2016 07:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 3943	31/12/2016 13:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000437	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4757	29/12/2016 12:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 6597	31/12/2016 14:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6470000474	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCH 785	27/12/2016 13:08	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 1395	30/12/2016 13:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4929	02/01/2017 15:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LDA 5027	28/12/2016 07:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000505	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 5889	01/01/2017 21:53	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5060000322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 6411	31/12/2016 19:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8274	01/01/2017 10:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8820	26/12/2016 10:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440000426	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9531	27/12/2016 15:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000224	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9531	28/12/2016 12:21	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1534	28/12/2016 08:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5228	29/12/2016 04:21	Av Italia y Mataojo	CGM 5440000530	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 5726	01/01/2017 05:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4122	27/12/2016 10:13	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000507	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 3894	02/01/2017 12:17	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6020000410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 4949	26/12/2016 23:03	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080000538	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1583	27/12/2016 17:39	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6020000322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 3763	27/12/2016 13:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7279	31/12/2016 21:05	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530000552	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7324	28/12/2016 12:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000597	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA 2231	27/12/2016 05:34	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000391	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LME 1309	28/12/2016 11:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LNA 2358	29/12/2016 12:27	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300000383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA 1547	02/01/2017 07:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000398	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LQA 1547	02/01/2017 07:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LRE 1119	27/12/2016 22:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000477	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 1343	27/12/2016 12:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2180	30/12/2016 13:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2180	28/12/2016 13:17	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 4959	28/12/2016 17:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000454	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 4275	31/12/2016 00:40	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4827	28/12/2016 18:07	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 4902	27/12/2016 00:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 7282	31/12/2016 16:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5300000487	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 8973	29/12/2016 05:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000527	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 4882	26/12/2016 21:15	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5270000225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 4981	31/12/2016 17:43	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6361	01/01/2017 18:17	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5060000333	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 9651	28/12/2016 23:00	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5200000429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4602	02/01/2017 15:26	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4924	30/12/2016 03:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000707	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 6468	30/12/2016 17:53	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 8526	01/01/2017 10:02	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9263	31/12/2016 13:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9643	27/12/2016 10:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6080000550	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 5030	29/12/2016 06:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000522	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 1296	29/12/2016 16:06	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300000409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3318	29/12/2016 16:56	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5270000288	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3576	01/01/2017 11:40	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4387	02/01/2017 00:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5060000321	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 6967	29/12/2016 13:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000665	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 7186	28/12/2016 20:01	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000425	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8403	02/01/2017 07:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9748	27/12/2016 06:42	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 9914	31/12/2016 04:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8969	01/01/2017 21:36	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000517	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1260	02/01/2017 00:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAF 1342	29/12/2016 01:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000526	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 3975	28/12/2016 07:36	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000318	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4446	28/12/2016 16:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6020000316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4530	30/12/2016 09:15	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5318	28/12/2016 12:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6708	30/12/2016 02:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000563	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7023	31/12/2016 18:07	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000796	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7242	29/12/2016 10:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7296	30/12/2016 15:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5300000406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7700	30/12/2016 04:10	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000460	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1627	28/12/2016 14:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000509	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 1761	26/12/2016 20:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6080000537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1954	29/12/2016 17:20	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1978	29/12/2016 17:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530000437	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 2194	31/12/2016 16:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2647	02/01/2017 00:56	Av Italia y Mataojo	CGM 6020000399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2896	01/01/2017 16:40	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2993	01/01/2017 06:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000812	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 3017	28/12/2016 03:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4545	30/12/2016 15:13	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080000729	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 4705	27/12/2016 07:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6325	31/12/2016 15:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2970	30/12/2016 07:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000455	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1305	01/01/2017 02:55	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 6020000375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1359	30/12/2016 00:39	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530000432	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1461	02/01/2017 08:30	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1660	31/12/2016 21:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAO 840	27/12/2016 00:29	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5440000632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAU 116	01/01/2017 04:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000373	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAU 116	28/12/2016 00:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000250	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAZ 532	30/12/2016 18:17	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200000471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBE 012	29/12/2016 13:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBH 485	30/12/2016 23:07	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5200000479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBK 307	27/12/2016 17:35	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5440000468	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBK 548	26/12/2016 23:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000453	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBL 690	27/12/2016 09:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000506	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 281	31/12/2016 02:16	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 5530000470	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 881	31/12/2016 14:48	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBT 947	28/12/2016 15:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBW 617	31/12/2016 08:57	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6470000469	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MTP 1054	28/12/2016 21:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530000411	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 2209	28/12/2016 07:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000608	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAA 1679	27/12/2016 09:40	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5530000394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAG 7140	31/12/2016 17:43	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6470000470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI 9567	31/12/2016 15:19	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000440	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 1818	31/12/2016 15:43	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000555	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAK 2323	28/12/2016 20:21	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000242	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5768	01/01/2017 06:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000811	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 110	27/12/2016 19:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000472	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 112	28/12/2016 11:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAP 7434	29/12/2016 15:26	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAS1419	02/01/2017 08:05	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2106	30/12/2016 08:58	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000562	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3445	26/12/2016 19:34	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6381	02/01/2017 02:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7449	29/12/2016 09:48	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8080	28/12/2016 23:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000445	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

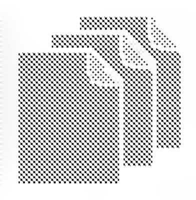
NCA 9196	31/12/2016 04:43	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000535	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1127	29/12/2016 19:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NTP 4578	28/12/2016 11:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000506	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAA 9022	27/12/2016 12:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA5968	30/12/2016 18:20	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5200000488	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 1809	28/12/2016 12:06	Av Italia y Mataojo	CGM 5060000239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3677	01/01/2017 14:04	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3731	01/01/2017 15:38	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4898	29/12/2016 11:00	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080000660	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6570	30/12/2016 22:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5440000579	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 6744	01/01/2017 18:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7458	28/12/2016 07:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9667	01/01/2017 17:32	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000330	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 7779	31/12/2016 19:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000446	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1620	27/12/2016 17:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6080000563	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1938	27/12/2016 15:22	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5060000223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1938	30/12/2016 03:12	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3891	27/12/2016 13:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4254	29/12/2016 16:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4694	28/12/2016 15:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000423	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5497	31/12/2016 12:12	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200000504	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 5567	27/12/2016 12:39	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9269	01/01/2017 14:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBE 972	01/01/2017 08:28	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6470000456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBJ 762	27/12/2016 18:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBL 320	31/12/2016 13:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000603	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 5578	02/01/2017 12:52	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 8927	30/12/2016 10:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5530000417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 2766	30/12/2016 13:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6142	31/12/2016 12:29	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAF 466	31/12/2016 16:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PCG 516	31/12/2016 15:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PLO 900	27/12/2016 11:08	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6020000307	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 2023	28/12/2016 14:37	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PZA 1172	28/12/2016 20:06	AV ITALIA y LIDO	CGM 5060000261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 1812	27/12/2016 07:46	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 5895	01/01/2017 06:36	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5300000476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 9605	28/12/2016 14:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000508	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1983	29/12/2016 17:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 2525	01/01/2017 15:15	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3884	31/12/2016 12:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 4404	27/12/2016 16:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5422	01/01/2017 19:44	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5613	31/12/2016 13:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5200000536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5799	01/01/2017 14:40	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6470000465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5799	01/01/2017 14:32	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7380	31/12/2016 14:43	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000538	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 8232	02/01/2017 13:49	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 9284	28/12/2016 02:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000249	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 4706	01/01/2017 03:12	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1322	31/12/2016 20:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000631	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1480	28/12/2016 13:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200000417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QTU 1078	31/12/2016 03:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000585	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA 6415	01/01/2017 19:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

RAA 7545	27/12/2016 00:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 6139	28/12/2016 14:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5060000245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 6278	30/12/2016 07:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5270000263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 6278	29/12/2016 23:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 7765	29/12/2016 15:23	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5550000492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 8696	31/12/2016 07:10	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 4999	31/12/2016 12:51	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAL 1338	29/12/2016 14:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6470000419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3397	27/12/2016 12:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6470000406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 3499	31/12/2016 21:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000804	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBA 5381	01/01/2017 08:37	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6470000449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 5634	28/12/2016 14:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBC 083	27/12/2016 11:03	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 6080000515	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCA 839	28/12/2016 15:26	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCA 1388	27/12/2016 17:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCG 957	31/12/2016 06:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000784	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCH 817	30/12/2016 12:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000715	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 2443	28/12/2016 16:04	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6020000364	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 7043	01/01/2017 08:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6020000382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 1585	27/12/2016 16:54	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 3220	27/12/2016 14:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000512	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAF 4836	01/01/2017 14:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 4887	27/12/2016 19:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 4017	28/12/2016 16:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000463	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 6103	01/01/2017 03:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6020000372	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 8445	30/12/2016 16:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6080000725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 5079	28/12/2016 16:37	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 8530	30/12/2016 02:36	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300000411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 2981	29/12/2016 13:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000657	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 7427	30/12/2016 03:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5200000453	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 4734	28/12/2016 17:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 6795	02/01/2017 04:30	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 9002	31/12/2016 12:48	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5530000554	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAY 6224	02/01/2017 05:26	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 1554	26/12/2016 17:06	Av Italia y Mataojo	CGM 5270000214	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBC 5386	29/12/2016 12:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6080000654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBF 7599	01/01/2017 01:52	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 211	27/12/2016 14:07	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 1890	30/12/2016 10:53	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 5325	01/01/2017 13:55	Av Italia y Mataojo	CGM 6080000762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 6975	31/12/2016 22:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 6543	02/01/2017 18:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000560	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW 6768	30/12/2016 10:53	R REP ARGENTINA y CARLOS M MORALES	CGM 5530000463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3081	01/01/2017 07:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 3081	31/12/2016 08:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 3236	29/12/2016 15:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5440000570	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 2778	02/01/2017 13:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 5550000537	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCG 1583	28/12/2016 00:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5440000501	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEJ 1711	28/12/2016 21:05	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 6080000646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SER 4912	28/12/2016 16:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5200000425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFW 077	31/12/2016 16:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 6080000794	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGK 021	30/12/2016 03:30	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5300000413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGU 069	31/12/2016 12:21	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGU 096	28/12/2016 13:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5200000418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 043	28/12/2016 14:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SGW 043	31/12/2016 15:28	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440000613	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 043	27/12/2016 14:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550000377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	29/12/2016 16:04	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5530000415	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	28/12/2016 16:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 6020000348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	29/12/2016 06:51	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6020000356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGW 085	29/12/2016 17:08	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5270000289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 789	01/01/2017 04:54	R REP DEL PERU y L A DE HERRERA	CGM 6020000379	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJW 435	01/01/2017 18:43	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 6470000450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SKK 940	27/12/2016 13:36	AV ITALIA y FRANCISCO SIMON	CGM 5200000394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0079	29/12/2016 11:12	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530000407	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0085	01/01/2017 21:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5530000491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0085	01/01/2017 13:29	AV.GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM 5060000291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0085	01/01/2017 07:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0117	02/01/2017 10:27	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 5550000551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0159	01/01/2017 07:00	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000452	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0196	27/12/2016 14:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5550000373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0238	01/01/2017 10:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5300000456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0405	30/12/2016 04:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 5530000419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0964	31/12/2016 08:59	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 5530000551	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

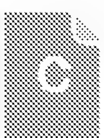
PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

LUIS PEDRO ACHARD ALGORTA (IUE 501-1039/2016).
Habilitado por Feria Judicial.
Paysandú, 22 de diciembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 198 Ene 03- Ene 17

Convocatorias



UNIÓN COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de UNIÓN COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.), a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el próximo 29 de Enero de 2017 a la hora 08:00, en el local del CINE MATURANA, sito en Avda. Agraciada Nº 3178.
EL ORDEN DEL DÍA SERÁ EL SIGUIENTE:
1. Informe: a) sobre situación económica financiera de la Cooperativa al 29 de enero de 2017 y b) sobre las inversiones realizadas durante la gestión de este Consejo Directivo. (Art. 45 literal h del Estatuto Social).
2. Autorización ratificatoria respecto a las 26 unidades de transporte (AGRALE), negociadas y adquiridas al BROU en el proceso concursal de RAINCOOP (art. 31, num. 3, lit. b del Estatuto Social).
3. Información sobre negociación, condiciones de venta y demás vinculadas al padrón Nº 62.567 y solicitud de autorización para su adquisición (Art 31, num. 3, lit. b del Estatuto Social).
4. Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 4/1/2017.
Primera Publicación
03) $ 3591 3/p 447 Ene 10- Ene 12

LA BARRA GOLF CLUB (Asoc. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club a realizarse a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18 hs en 2da. Convocatoria en el local del Con. Al Golf, 2 Kilómetros de la ruta 104, Balneario Manantiales el día 12 de enero de 2017, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31/10/2016
3) Designación de Comisión Electoral (tres miembros)
4) Designación de Comisión Directiva (8 titulares y 3 Suplentes) y Comisión Fiscal (3 Titulares y 3 suplentes)
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrara al momento de comenzar el acto.
La Comisión Directiva.
Única Publicación
03) $ 1064 1/p 405 Ene 10- Ene 10

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club a realizarse en la sede de la Sociedad en Camino al Golf kilómetro 2 ½ de la ruta 104 del Balneario de Manantiales a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria horas el día jueves 12 de enero de 2017, para tratar el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados al 31/10/2016.
3) Designación del Directorio (Presidente, Vice - Presidente y Secretario)
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de comenzar el acto.
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 3192 3/p 404 Ene 10- Ene 12

FAISES S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de FAISES S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 25 de enero de 2017 a la hora 17:00 en primera convocatoria y 17:30 horas en segunda convocatoria en Constitución 1618, Montevideo, para tratar el siguiente
Orden del Día:
1) Designación del presidente y secretario de la Asamblea
2) Presentación y aprobación de memoria y balance general por los ejercicios finalizados el 31/7/2015 y el 30/06/2016.
3) Designación del directorio de la sociedad
4) Designación de un accionista que firme el acta
DIRECTORIO DE FAISES S.A.
03) $ 2394 3/p 382 Ene 09- Ene 11

UNION DISPROFARMA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2017, a las 10 hs en primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el local de Yaro 1023, de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Revocación del Directorio actual y designación de nuevo Directorio
3. Distribución de utilidades anticipadas.
03) $ 1995 3/p 381 Ene 09- Ene 11

Asociación Civil Sembradores
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sembradores, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 17 de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 15 de enero en Avda. Agraciada 3187, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de socio como Presidente ad-hoc.
2) Designación de socio como Secretario ad-hoc.
3) Aprobación de la memoria y balance.
4) Designación de Comisión Electoral.
5) Cambio de Sede y Domicilio.
6) Asuntos Varios.
Primera convocatoria: 16:00 horas.
Segunda Convocatoria: 16:30 horas.
Se deja constancia que en la segunda convocatoria se sesionará con los asociados presentes (art. 13º del Estatuto vigente).
Única Publicación
03) $ 798 1/p 364 Ene 10- Ene 10

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DE 2017, A LA HORA 15:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, PARA CONDISERAR EL SIGUIENTE.
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE, ESTADO DE SITUACION Y DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OCTUBRE 2015 / SETIEMBRE 2016. INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016 - 2017.
3- FONDO PARA OBRAS EN PISCINA.
4- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGUN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
5- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
6- DESIGNACION COMISION FISCAL.
7- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO
MALDONADO, 29 DE DICIEMBRE DE 2016.
NOTA:
La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea.

Última Publicación

03) $ 3591 3/p 317 Ene 05- Ene 10

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Mabel Rosa y Daniel Francisco ESPINO LARA; José Pedro y Verónica Gabriela VAZ ESPINO; solicitan título de Panteón Nº 52 Sector D del Cementerio de la ciudad de Pando por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Pando, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2016-81-1360-00765.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Nº 123 - DIRECCIÓN NECRÓPOLIS.

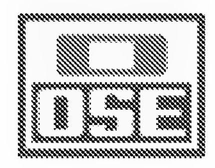
04) $ 3990 5/p 374 Ene 09- Ene 13

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

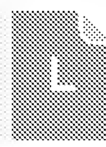
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Elsa Mercedes Malzoni De León y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1513/165 de fecha 03/XI/16, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 5560(p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, zona rural, con destino a la Perforación Nº 42.2.002 necesaria para el abastecimiento de agua potable al Paraje Pandule del Departamento de Paysandú y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú) el 08/IX/16, con el Nº 12.984, tiene una superficie afectada de 99 m² 53 ² y se deslinda de la siguiente manera: Al Este, 10 m de frente a Camino Departamental; al Sur, 10 m; al Oeste, 10 m y al Norte, 10 m lindando por todos los vientos con resto del Padrón Nº 5.560.
El bien fue tasado en U.R. 35
Expediente Nº 1370/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 267 Ene 04- Ene 16

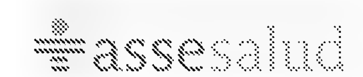
Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO DEL NORTE "GUSTAVO SAINT BOIS"





A.S.S.E.
Centro Hospitalario del Norte
G. Saint Bois

Primer Llamado Periódico Plaza
LICITACIÓN PÚBLICA

L.P. Nº 002/2017 SERVICIO QUE SUMINISTRE AUXILIARES DE LIMPIEZA Y PEONES.
Apertura: 23/01/2017 Hora 10:00
Con reducción de plazos. (Art. 51 Tocaf)
Visita única y obligatoria 11/01/2017 hora 11.

Los interesados podrán retirar los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Licitaciones y Compras del C.H.N. "Gustavo Saint Bois", los días hábiles en el horario de 9:00 a 13:00, Camino Fauquet Nº 6358 - Villa Colón, Tel.: 2322 8080 interno 166/188/189/278; o en www.comprasestatales.gub.uy, inciso 29, UE12.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado en dicha Oficina hasta 10 minutos antes de la hora fijada para dicho acto.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 373 Ene 10- Ene 10

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 10 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO ANDRES AGUIAR FERNANDEZ, 29 años, soltero, TEC. INFORMATICA, URUGUAYO, lugar de domicilio SERRATO 2810 y PATRICIA CHIRIBAO LEITES, 38 años, soltera, TEC. NATACION, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 423 Ene 10- Ene 12

CESAR RODRIGO DIAZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CASAVALLE y MARIA GIANELLA ROSSELLI IBAÑEZ, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 409 Ene 10- Ene 12

JORGE EDUARDO ARBOLEYA DUFOUR, 63 años, soltero, ING. AGRONOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio J. SUAREZ 3394/101 y NANCY RAQUEL VAYA BRITOS, 61 años, divorciada, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 401 Ene 10- Ene 12

AGUSTIN ALBERTO AGIUS GARRIDO, 34 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio FERNANDEZ CRESPO 2068/ 202 y DANIAELA GAMBERA d´ ALESANDRE, 25 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 396 Ene 10- Ene 12

IN EXTREMIS

WALTER ANTONIO MEDINA MARTINEZ, 69 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUETA COMPTE Y RIQUET 1378 y NORMA RUTH VILLALBA RODRIGUEZ, 46 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUETA COMPTE Y RIQUET 1378.
Primera Publicación
14) (Sin Costo) 3/p 389 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

WINSTON DAVID BARBOZA COSTA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GARAY 4486 y DARYNKA FEIJOO ZADCOVICH, 36 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARAY 4486.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 411 Ene 10- Ene 12

MATIAS GERMÁN BENITEZ RODRIGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MASSINI 3282/902 y PABLO GERMÁN TRÍAS ZARATE, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN MASSINI 3282/902.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 397 Ene 10- Ene 12

DAYANA BLUMSTEIN KAPLAN, 31 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2431 y DIEGO MARCEL MAIS HERNÁNDEZ, 31 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARTÍ 3435/703.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 392 Ene 10- Ene 12

ADRIÁN LUIS BAÑO MORALES, 26 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMATICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8, KILOMETRO 20 y MARIANELA MARTÍNEZ MALDONADO, 25 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO MORA 7799.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 391 Ene 10- Ene 12

GASTON BEGUERIE SIMIONI, 27 años, soltero, BIBLIOTECOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENTE BASAGOITY 4191/901 y LILIANA MARCELA LAGOMARSINO MOSQUERA, 38 años, soltera, BIBLIOTECOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENTE BASAGOITY 4191/9010.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 390 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

RUBEN ALEJANDRO CORREA GODOY, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2592 y CAROLINA JUDITH DOS SANTOS DOCANTO, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2592.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 425 Ene 10- Ene 12

DAVID CAMPILLOS BURILLO, 46 años, soltero, TEC. EN TRANSPORTE SANITARIO, ESPAÑOL, lugar de domicilio IBIRAPITA 3090 E y LETICIA VALERIA PORTO ITHZ , 37 años, soltera, LABORES , ORIENTAL , lugar de domicilio IBIRAPITA 3090 E.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 407 Ene 10- Ene 12

ROBERT ALEXANDER ESNAL FERREIRA, 27 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BOGOTA 3232 y LORENA TAMARA RAMÍREZ DELEMIGLIE, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio PAVON 4555.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 402 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

GERMÁN GUARNERI TROYA, 27 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. TTE RINALDI 3871, APTO. 102 y MARIANGEL MIGLIARINI CARBALLES, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. TTE RINALDI 3871, APTO. 102.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 408 Ene 10- Ene 12

ARMANDO GUSTAVO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, 54 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVO LLAMA 2244 y MARÍA TERESA MUNDÍN ESTEBAN, 59 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVO LLAMA 2244.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 406 Ene 10- Ene 12

FLAVIO SERGIO GARCÍA CLIVIO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIRAVALLES 4430 y DANIELA SOLEDAD GARCÍA DE LA FUENTE, 31 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIRAVALLES 4430.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 403 Ene 10- Ene 12

CARLOS MARÍA LUCAS ZAMIT, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAY, lugar de domicilio ALFREDO NAVARRO 3154 APTO. 3 y ANNY LORELEY de los SANTOS CORREA, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAY, lugar de domicilio ALFREDO NAVARRO 3154 APTO. 3.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 393 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

ALBINO JOSÉ MARTÍN OLMOS VIVIANI, 32 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYA, lugar de domicilio VOLTEADORES 1728 y ANNA TIMOFEEVA, 33 años, soltera, ECONOMISTA, RUSA, lugar de domicilio VOLTEADORES 1728.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 386 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

ROSA MIRTA SILVA MORALES , 62 años, divorciada, AUXILIAR DE SERVICIO , URUGUAYA, lugar de domicilio CNO MALDONADO 45 RUTA 8 KM 12,200 y CARLOS ALFREDO LUNA de los SANTOS , 55 años, soltero, JORNALERO , URUGUAYO, lugar de domicilio CNO MALDONADO 45RUTA 8 KM 12,200.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 449 Ene 10- Ene 12

SEBASTIAN RODRIGUEZ PEREZ, 37 años, soltero, EDUCADOR , ARGENTINO N/U, lugar de domicilio PEREZ CASTELLANO 1544/304 y ANA PAULA SCHIAPPACASSE ALFONSO, 39 años, soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEREZ CASTELLANO 1544/304.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 448 Ene 10- Ene 12

NICOLÁS SOMMA MORANDI, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar

de domicilio LANÚS 5746 y MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ YURCHO, 30 años, divorciada, DESPACHANTE DE ADUANA, URUGUAYA, lugar de domicilio LANÚS 5746.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 433 Ene 10- Ene 12

GIANNINA ROMERO PORTILLO, 22 años, soltera, LIC. RELACIONES LABORALES, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 2036/402 y ALEJANDRO RUBEN CHARBONNIER CALDERÓN, 35 años, soltero, ING. SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 2036/402.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 430 Ene 10- Ene 12

MILKA CAROLINA RODRÍGUEZ GUERRERO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÍVICOS 2818/5 y SAMUEL GERALDO MOREIRA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIBIDABO 3892.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 428 Ene 10- Ene 12

LUCAS DANIEL RODRIGUEZ GIOVANOLA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBENIZ 5574 y DAHIANA MARCELA PEREZ SATRANO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SONIA QUINIONES MANZ 77 SOLAR 22 SAN JACINTO CANELONES .

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 427 Ene 10- Ene 12

JORGE PAULO ROMANO PERALTA, 25 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio DANTE ALIGHIERI 1586 y TAHIANA GONZALEZ GONZALEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio PJE B 4206 A (CERRO).

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 424 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

ALEJANDRO MARTIN PAULOS , 28 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio MAXIMO SANTOS 4481 y JOHANA STEFANY SILVEIRA , 29 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio MAXIMO SANTOS 4481.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 432 Ene 10- Ene 12

GERARDO ADRIAN NIETO GALERA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 3995 y ALEJANDRA MAGDALENA THOMAZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE RINALDI 3995.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 387 Ene 10- Ene 12

Montevideo, enero 9 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SEBASTIAN RODRIGO AYALA SUSREZ, 29 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTIN BERINDUAGE 504 y ANDREA MARIA OLIVERA GONZALEZ, 27 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio SEVILLA 1928/4.

14) $ 405 3/p 358 Ene 09- Ene 11

MERCEDES D´OLIVEIRA PAZOS, 28 años, soltera, LIC. COMUNICACION, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGGIOLO 588 y PABLO DANIEL POZZI CHIESA, 35 años, soltero, CONTADOR PUB., URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 2688/703.

14) $ 405 3/p 355 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 2

CARLOS DANIEL FIRPO SILVA, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARCIA LAGO 3958/4 y GLADYS MERCEDES GONZALEZ CRESPO, 52 años, soltera, EMPLEADA, ORIEENTAL , lugar de domicilio TTE.GALEANO 3562.

14) $ 405 3/p 360 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 3

ANDRÉS KALAITZIS MELLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CAMPISTEGUY 2917 B y XIMENA DEGIORGIS FIORELLI, 29 años, soltera, INGENIERA EN ALIMENTACION, ORIENTAL , lugar de domicilio CAMPISTEGUY 2917 B.

14) $ 405 3/p 371 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 4

SANTIAGO NICOLÁS LOSIEWICZ MÉNDEZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 2973/101 y MARÍA JIMENA MAS de AYALA, 29 años, soltera, BIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 2658/102.

14) $ 405 3/p 354 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 5

LEONEL TABARÉ MORALES CASTIGLIONI, 48 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMODORO COE 3686 y NOELIA VIVIANA GONZÁLEZ GARCÍA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio COMODORO COE 3686.

14) $ 405 3/p 385 Ene 09- Ene 11

HORACIO ANDRÉS TROMBETTA PEREYRA, 33 años, soltero, IDÓNEO en FARMACIA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6609 y MARÍA JIMENA PÍRIZ PORRINI, 31 años, divorciada, EMPLEADA, PARAGUAYA N/U, lugar de domicilio PEDRO BUSTAMANTE 1206/407.

14) $ 405 3/p 349 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 6

DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GEREZ, 31 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio RICARDO LORENZO 267 y MICAELLA AGUINAGA ZACCARO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICARDO LORENZO 267.

14) $ 405 3/p 384 Ene 09- Ene 11

PEDRO ROCHA RODRIGUEZ VALDEZ, 46 años, divorciado, OBRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMBUES 5521 y ANA CLAUDIA VIERA MARTINEZ , 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMBUES 5521.

14) $ 405 3/p 383 Ene 09- Ene 11

JOSE SEGUNDO SANCHEZ FREYRE, 50 años, soltero, EMPLEADO, PERUANO R/L, lugar de domicilio URUGUAY 1146 y KATHY JARUMY BACA VARGAS, 40 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA R/L, lugar de domicilio URUGUAY 1146.

14) $ 405 3/p 377 Ene 09- Ene 11

OFICINA No. 7

HERNÁN RAMÓN NÚÑEZ BRUN, 29 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3560 y JOSELINE GÓMEZ LAMAS, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3560.

14) $ 405 3/p 372 Ene 09- Ene 11

Montevideo, enero 5 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO GUILLERMO ACUÑA RUIZ, 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SCOSERIA 2559/302 y CLAUDIA NOELIA SANTOS RODRIGUEZ, 29 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 312 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

GUSTAVO RAÚL BARDIER TORRES, 50 años, divorciado, BIÓLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAGANCHA 2124 y MARÍA HORTENSIA FERNÁNDEZ BENTANCOR, 45 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAGANCHA 2124.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 308 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

ENRIQUE PABLO GALEANO HANS, 38 años, soltero, CONFITERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE LA REPRESA 3060 y CLAUDIA VIRGINIA OXLEY ACOSTA, 38 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE LA REPRESA 3060.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 307 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

SERGIO BRUNO OLIVIERI GUILLÉN, 35 años, soltero, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRAILLE 2883/C39 y LORENA VALERIA CHIRIBAO PINTOS, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRAILLE 2883/C39.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 314 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

RICARDO DANIEL RODRIGUEZ , 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMICACHI 7772 y ANA MARIA MARTINEZ MIER , 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMICACHI 7772.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 337 Ene 05- Ene 10

GABRIELA DIBON SANCHEZ , 50 años, soltera, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENCIA 1951 G y ADRIANA ELIZABETH BRUNASSO TRIAS, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENCIA 1951 G .

Última Publicación

14) $ 405 3/p 334 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

ELBIO ORLANDO VENTURINO RODRIGUEZ, 84 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SMIDEL 3113 y SILVINA VIVIANA NOVELLI DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio SMIDEL 3113.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 329 Ene 05- Ene 10

MARIO ANGEL PEÑA GIL, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMEGHINO 5351 BLOCK M13 APTO. 004 y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ CASTILLO, 56 años, divorciada, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AMEGHINO 5351 BLOCK M13 APTO. 004.

Última Publicación

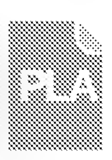
14) $ 405 3/p 322 Ene 05- Ene 10

ANA LAURA PARDO DIMURO, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3189/202 y PABLO MARTÍN ARMELLINO RUSSI, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3189/202.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 319 Ene 05- Ene 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Ximena Barrazás Cataldo, solicita la inscripción de la obra titulada: "Careful Driver", (Aplicación para Smartphone), de la cual se declara autora.
Montevideo, 05 de enero de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 368 Ene 10- Ene 10

Adriana Savio Corvino, solicita la inscripción de la obra titulada: "DÍA NACIONAL DE MUJERES CON ALAS. MUJERES EMPRENDEDORAS DE FAMILIAS", (Texto, información general), de la cual se declara autora.
Montevideo, 18 de noviembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 362 Ene 10- Ene 10

Rafael Ulloa Anzevino, solicita la inscripción de la obra titulada: "EL PLAN CÓSMICO", (Manual Rama- Tomos III y IV), de la cual se declara autor y editor.
Montevideo, 05 de enero de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 359 Ene 10- Ene 10

TEI&C S.A, solicita la inscripción de la obra titulada: "BASE DE DATOS PARA MANEJO DOCUMENTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN", (Base de datos), de la cual se declara productora y propietaria.
Montevideo, 29 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 228 1/p 353 Ene 10- Ene 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"MANDARA. S.R.L."

Contrato.- 28 /11/2016.-
Registro N. 17079 Año 2016
Socios.- Pablo Pereyra y Enry Rossano
Capital.- $. 300.000
Cuotas.- 300 de $. 1.000 correspondiendo 150 a cada socio.
Domicilio Montevideo
Plazo 30 años
Objeto marketing y publicidad en el ramo salud
Administración conjunta.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 446 Ene 10- Ene 10

NEW MAGIC S.R.L.

Fecha: 13-03-2013.-
Inscripción: Nº 6928/2013.-
Socios: ADRIANA MARIA BLANCA POU PESSOLANO (50 cuotas) JORGE WILLIAMS ALVAREZ VIQUE (50 cuotas).-
Objeto: transporte de pasajeros y turismo.-
Plazo: 5 años prorrogable.-
Capital: $ 100.000.-
Administración: Indistinta.- Para enajenar o gravar bienes conformidad de todos los socios.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 445 Ene 10- Ene 10

CAMILOG SRL
Cesión de Cuota

Contrato: 9/05/2016
Inscripción: Nº 15740/2016
Cedente: Carlos Alberto González Silvera y Carlos Gabriel González Silvera (totalidad)
Cesionario: Marcio Leonardo Umpierrez Gualco (19 cuotas) LISVOY S.A (1 cuota).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 444 Ene 10- Ene 10

"CLÍNICA AGUERRONDO S.R.L."

Contrato: 19 de agosto de 2016.
Inscripción: Nº 11742, 24/08/2016.
Socios: JORGE GONZALO AGUERRONDO AICARDI (65 cuotas) y CAROLINA NOELIA ZUBIAURRE PACILIO (35 cuotas).
Objeto: Prestar servicios profesionales odontológicos y asesoramiento en general en la materia, laboratorio dental.
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000).
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Socios indistintamente.
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 443 Ene 10- Ene 10

TATYBUS S.R.L

CESION- MODIFICACION: 19/12/2016
INSCRIPCION: 18194/2016
CEDENTES: ROBERTO FOLIADOSO CHAVASCO (59 CUOTAS), ANA RODRIGUEZ ROCHA (1 cuota)
CESIONARIOS: CRISTIAN RIELA ESPINDOLA (30 CUOTAS), WILDER RODRIGUEZ ORTIZ (30 CUOTAS)
MODIFICACIÓN: ADMINISTRACION: CRISTIAN RIELA ESPINDOLA y WILDER RODRIGUEZ ORTIZ, INDISTINTAMENTE.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 442 Ene 10- Ene 10

MARCELO BLANKLEDER S.R.L.

Contrato: 15/09/2016.
Registro: Nº 12.818, 16/09/2016.

Socios: Marcelo BLANKLEDER (95 cuotas) y Federico BLANKLEDER ALTMAN (5 cuotas).
Capital: $ 100.000 en 100 cuotas
Administración: Marcelo BLANKLEDER.
Objeto: Inmobiliaria, comercialización de propiedades, alquileres.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 441 Ene 10- Ene 10

ENERCY JET S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
(Cambio de domicilio)

Modificación de Contrato Social: 7/12/2016
Domicilio: Luxemburgo.
Reforma: Nueva redacción del artículo 1 del Contrato Social:
PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: Por el presente acto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA, los comparecientes adoptan para la sociedad el tipo societario de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se denominará ENERGY JET S.R.L. La sociedad será regida por el presente instrumento y en los casos omisos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales de Luxemburgo de fecha 10 de agosto de 1915, en su versión modificada. Su domicilio será en la ciudad de Luxemburgo, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales en el interior del país o en el exterior.
Inscripción: 8/12/2016, Nro: 16947.

Única Publicación

22) $ 6405 1/p 440 Ene 10- Ene 10

PORTO LTDA.
Modificación de Contrato

Contrato: 20/12/2016
Inscripción: Nº 17875 el 22/12/2016
Capital: $ 66.000.000.- dividido en 30 cuotas de $ 2.200.000 - c/u, correspondiendole a VERONICA PORTO MIGUEZ (11 cuotas) a CARLOS GABRIEL PORTO MIGUEZ (10 cuotas) y a MARIA TERESA MIGUEZ GARCIA (9 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 439 Ene 10- Ene 10

SAN DONATO S.R.L.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 14/12/2016, en el aviso Nº 34222, donde dice: "RICARDO AUGUSTO FRANQUEZ SILVA" debió decir: "ROBERTO AUGUSTO FRANQUEZ SILVA", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 302 1/p 438 Ene 10- Ene 10

GENETICAURUGUAY S.R.L

Contrato: 4 de diciembre de 2016
Inscripción: No. 17314 el 14/12/2016
Socios: Ignacio BERIAO MATONTE (4278 cuotas)
Ricardo María ALFONSO LAURNAGA (4800 cuotas)
María Gabriela BORDABERRY FONTANA (1600 cuotas)
Fernando José ALFONSO BORDABERRY (1600 cuotas)
Guzmán José ALFONSO BORDABERRY (1600 cuotas)
Objeto: actividad agropecuaria en general y servicios anexos
Plazo: 10 años
Capital: $ 1.387.800 (13.878 cuotas de $ 100)
Domicilio: Montevideo
Administración: Ignacio Beriao Matonte y Fernando José Alfonso Bordaberry, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 437 Ene 10- Ene 10

FINAMERICATI S.R.L.
Cesión

Contrato: 29/11/2016
Inscripción: Nº 17066 el 9/12/2016
Cedente: CAMILO FRAGA GASO
Cesionarios: Ruben Darío Colmenarez García (1165 cuotas)
Fernando Contreras (250 cuotas)
Ennovy Mayelis Contreras Sanchez (250 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 436 Ene 10- Ene 10

PINVER LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 21/10/2016
Inscripción: Nº 15416/2016
Cedente: CARMEN ISIDORA GONZALEZ GONZALEZ (70 cuotas)
Cesionarios: HéctOr Aníbal Facal García (35 cuotas)
Rosa Samuelle Monza (35 cuotas)
Plazo: 30 años a partir del 21/10/16
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 435 Ene 10- Ene 10

WEY S.R.L
Cesión cuotas

Contrato: 21.12.2016.
Inscripción: 18023/27.12.2016.
Cedente: Maria José VICINO.
Cesionario: Matias BANCHERO HERNANDEZ (20).
Retrotrae efectos: 25.06.2016.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 419 Ene 10- Ene 10

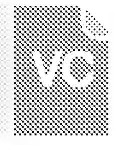
"ANDRES SANTOS y MAURO FLORES S.R.L."

Contrato: Paysandú, 24 de noviembre de 2016.
Inscripción: No. 16276 del 28/11/2016.
Socios: Andrés Raúl Santos Mages (50 cuotas) y Mauro Gabriel Flores Ceriani (50 cuotas).
Capital: $U 120.000 (100 cuotas de $U 1.200 c/u)
Objeto: El objeto de la sociedad es la actividad de: a) Comercialización de todo tipo de productos de almacén en general y anexos. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, madera, librería, máquinas, mecánica, perfumería, esencias, fragancias, metalurgia, música, obras de ingeniería, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, radio, servicios técnicos, tabaco, televisión, textil, transportes, vestimenta, vidrio. c) La producción, industrialización, comercialización, compra, venta, permuta, representación, comisiones, consignaciones, distribución, exportación e importación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados en todas las ramas de la actividad y sus derivados, bienes de cualquier naturaleza y servicios. d) Adquisición, enajenación, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, respetando las prohibiciones legales. e) La representación de fábricas, industrias, firmas nacionales y/o extranjeras. f) Restaurante, bar, pizzería, parrillada, comidas al paso y afines. g) En general podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios así como contratos que directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto social.
Plazo: 30 años
Domicilio: Paysandú.
Administración: Andrés Raúl Santos Mages y/o Mauro Gabriel Flores Ceriani, indistintamente.

Única Publicación

22) $ 12810 1/p 410 Ene 10- Ene 10

Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes.
ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.

25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña"(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios

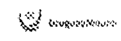


PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR





LLAMADO A CONCURSO 2017
Montevideo, 9 de enero de 2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a Concurso de Oposición y Méritos para proveer hasta un máximo de 13 cargos de Secretario de Tercera del Servicio Exterior de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 168 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, así como por los artículos 37 y 38 de la primera de las normas citadas y por el articulo 162 de la Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013.
El Poder Ejecutivo proveerá las vacantes de Secretario de Tercera existentes a la fecha de la convocatoria, siguiendo el orden de precedencia establecido en la lista resultante del concurso.
Los ciudadanos que deseen postularse para el Concurso de Ingreso al Servicio Exterior, deberán registrarse en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.mrree.gub.uy) entre el 23 de enero y el 5 de febrero de 2017, debiendo luego acudir personalmente para inscribirse, o a través de apoderado, a fin de presentar la documentación requerida, en la sede del Instituto Artigas del Servicio Exterior, situado en la calle Mercedes 1260, desde el 13 al 24 de febrero inclusive, de acuerdo con el día y hora agendados en la web.
Las Bases y el Temario se encuentran a partir del día de la fecha a disposición de los interesados en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.mrree.gub.uy.
Todas las instancias del concurso serán comunicadas exclusivamente a través del sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.mrree.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 388 Ene 10- Ene 10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2682/13 la firma CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de calizas y esquistos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 276, 436, 438(p), 2925, 5143, 5144(p), 5145(p), 5146(p), 9141(p), ubicados en la 1era. sección catastral y del padrón Nº 3590, ubicado en la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.

Primera Publicación

27) $ 3171 3/p 367 Ene 10- Ene 12

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2016, con la presencia de la Sra.Subdirectora Nacional de Trabajo Cristina Fernández, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento"** integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Luján Charrutti. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo, y los delegados representantes de los trabajadores del Subgrupo 07 "Transporte terrestre de carga nacional", Sres. Juan Dorado y Luis Sachetti. POR EL SECTOR EMPRESARIAL: El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández y los delegados representantes de los empresarios del Subgrupo 07 "Transporte terrestre de carga nacional, el Sr. Mauro Borzacconi y la Sra. Victoria Marquez.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, Subgrupo 07 "Transporte terrestre de carga nacional", luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación.

CLÁUSULA PRIMERA: **Vigencia**: El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1° de julio del 2016 y el 30 de junio del 2017.

SEGUNDA: **Ámbito de Aplicación**: Las normas del presente tienen alcance nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador".

TERCERA: Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes salariales el 01/07/2016, 01/01/2017 y 01/07/2017.

CUARTA: **Ajustes Salariales**:

1) 1er. Ajuste salarial: 1° de julio de 2016:

A) Correctivo final acuerdo anterior: De acuerdo a lo establecido en el Acta de Consejo de Salarios del 29 de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios del 21 de abril de 2016, se aplicó un correctivo de inflación del **2.19%**.

B) Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2016, un incremento salarial del **4%**, por concepto de inflación proyectada para el período 01/7/2016 - 31/12/2016, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2016.

2) 2do. Ajuste salarial: 1° de enero de 2017:

Se establece con vigencia a partir del 1ero de enero de 2017, un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items:

a) Un porcentaje por correctivo de inflación, si correspondiere, por el período 01/07/16 - 31/12/16, por la eventual diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada en dicho período.

b) 4% por concepto de inflación proyectada para el período 01.01.17 – 30.06.17.

QUINTA: **Correctivo: del 1° de enero de 2017, del 1° de julio de 2017 y Salarios Sumergidos:**

1) **El 01.01.2017** se aplicará, si correspondiere, un correctivo de inflación, por el período 01/07/16 - 31/12/16, por la eventual diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada en dicho período, con independencia de la nueva ronda de Consejo de Salarios.

2) **El 01.07.2017** se aplicará, si correspondiere, un correctivo de inflación, por el período 01/01/17 - 30/06/17, por la eventual diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada en dicho período, con independencia de la nueva ronda de Consejo de Salarios.

3) **Salarios sumergidos**: Para la categoría de **"cadetes y mensajeros" y "limpiador"**, se aplicará un aumento adicional de un **3,5%** de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del Poder Ejecutivo para los salarios sumergidos. Para la categoría **"sereno"**se aplicará un aumento adicional de un **2,5%** de acuerdo a lo establecido por los lineamientos del Poder Ejecutivo para los salarios sumergidos.

SEXTA: **Partida única 30/06/2016 – 30/11/2016**: El monto de retroactividad correspondiente a los salarios del período 30/06/2016 – 30/11/2016 se abonará en la misma oportunidad que el aguinaldo del mes de diciembre de 2016, como partida única.

SÉPTIMA: **Beneficios anteriores**: Se ratifica la totalidad de los beneficios existentes en acuerdos y convenios colectivos anteriores.

OCTAVA: Los trabajadores que sean asignados a las tareas de conducción de bitrenes, carretones o unidades extensibles, percibirán una prima especial equivalente a un 10% del jornal de la categoría A3, por jornada desempeñada en dicha tarea.

NOVENA: **Mínimo de masa salarial de la categoría "peón"**: Se establece para todos los trabajadores de la categoría peón con un mínimo de 100 jornales efectivamente trabajados en la empresa un monto mínimo de masa salarial mensual equivalente a 16 jornales

mínimos. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad se le descontará al trabajador 1/16 partes por cada falta no justificada. Si no fueran convocados a trabajar por responsabilidad de la empresa, la empresa estará obligada a cumplir con el pago de estos jornales mínimos.

Se considerará falta justificada, además de las que establece la normativa vigente, las causadas por enfermedad de padres, hijos, esposos o concubinos (para estos efectos deberá presentarse justificativo médico) y otras razones de fuerza mayor debidamente documentadas. La justificación deberá presentarse dentro de las 48 horas de la convocatoria. Se admitirán estas justificaciones hasta un máximo de 5 días al año. En caso de duda arbitrará de forma inapelable el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 07.

DÉCIMA: Licencia Sindical: **1)** Las empresas otorgarán, siempre que cuenten en planilla de trabajo con más de 4 trabajadores, el equivalente a media hora de licencia sindical remunerada por cada trabajador en planilla de trabajo con un tope de 200 horas mensuales. En caso de revestir en planilla con menos de 5 trabajadores, se reconoce el derecho de éstos al goce de la licencia sindical, buscándose en cada caso concreto los mecanismos para su efectivización. **2)** Cada empresa otorgará hasta tres cuartas partes de las horas de licencia sindical generadas a los trabajadores del comité de base, o sindicato de empresa que éste determine. Las horas de licencia sindical que no sean utilizadas en el mes no son trasladables ni acumulables a los meses siguientes. El valor hora será el mismo que perciba el trabajador respectivo con motivo de su trabajo. **3)** Cada empresa abonará al SUTCRA una cuota mensual según las siguientes franjas: Empresas de hasta 3 camiones, una cuota de $ 100 (cien) mensuales; Empresas de 4 a 20 camiones, una cuota de $ 200 (doscientos) mensuales y Empresas de 21 camiones en adelante, una cuota de $ 300 (trescientos). Dicha cuota deberá ser depositada del 1° al 15 de cada mes, en la cuenta caja ahorro en moneda nacional del BROU, Agencia Av. Uruguay, número 178-151232-3. Cada empresa comunicará al SUTCRA vía fax al teléfono 2.924.30.86 o al correo electrónico sutcrasindicato@gmail.com la realización del depósito, adjuntando el comprobante correspondiente. **4)** El uso de las horas de licencia gremial pagas por las empresas, según lo dispuesto en el numeral 2do. del presente artículo o cuando el dirigente de rama o nacional sea además dirigente del comité de base o sindicato de empresa, debe ser anunciado por escrito con una anticipación no menor a 48 horas, salvo situaciones especiales que serán razonablemente justificables y en cuyo caso deberá comunicarse con la mayor antelación posible. La licencia gremial deberá ser usada en coordinación entre el comité de base o sindicato y la empresa, asegurando el normal funcionamiento de ésta. A posteriori deberá exhibirse a la empresa el comprobante del comité de base, sindicato de empresa, o de Rama que justifique dicha licencia. **5)** La presente regulación no menoscabará la existencia de condiciones más favorables emergentes de la práctica o de convenios colectivos, ni aquellas que pudieran surgir en el futuro por los Consejos de Salarios o convenios colectivos (art: 4 de la ley 17.940). El resto de los depósitos a realizarse deberán hacerse en la cuenta caja de ahorro en moneda nacional del BROU, Agencia Paso Molino, N° 185-042512-0, a excepción de lo previsto para el pago de la Licencia Sindical de los Dirigentes Nacionales la cual deberá depositarse conforme a lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: SUTCRA se compromete a no realizar reclamos administrativos o judiciales referentes a los créditos que pudieren haberse generado hasta la fecha a favor de los Dirigentes Sindicales Nacionales, por el no pago de la licencia sindical del Dirigente Nacional, respecto de las empresas pertenecientes a ITPC a la fecha, en el marco de lo previsto en el numeral 3 de la cláusula DÉCIMA del presente documento. Aquellas empresas que incumplan con lo estipulado en la cláusula DÉCIMA del presente documento no se verán alcanzadas por la renuncia expresada anteriormente en esta cláusula, pudiéndose iniciar contra ellas las acciones que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDA: Mecanismos de control: Las partes se comprometen a la creación de un ámbito multidisciplinario donde se construya un marco jurídico, técnico e institucional a los efectos de la creación y consolidación de un mecanismo de control efectivo, a través de diversos medios, para contribuir a una mayor formalidad del sector y evitar prácticas de competencia desleal entre empresas, solicitando ser convocados de a partir del 1° de Febrero de 2017, manifestando su disposición para mantener reuniones de forma quincenal.

Las partes acuerdan solicitar al MTSS que la Comisión de Control que funciona en ese ámbito sea investida de mayores potestades y recursos para el ejercicio adecuado de sus tareas y objetivos correspondientes (inspección de sectores específicos tales como acopiadores, molinos, productores, cargadores en general y puertos).

DÉCIMO TERCERA: Fondo Solidario: El sector empresarial estudiará la aplicación del Fondo Solidario propuesto por el SUTCRA.

DÉCIMO CUARTA: VOTACIÓN DE LA FÓRMULA:

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.
2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la negativa de la delegación del Poder Ejecutivo.
3. No obstante, la delegación del Poder Ejecutivo deja constancia que impulsará el ámbito interdisciplinario tendiente al análisis de un marco jurídico-técnico interinstitucional que contribuya a fortalecer y mejorar el desempeño del sector.
4. **En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.**

Rama A		JORNAL $ al 01/07/16		Minimos masa salarial
		4,00%		
		1,04		
A2	Chofer de camión y camioneta	866		24777
A3	Chofer de semirremolque	957		27364
A4	Chofer de autoelevador (motorista)	957		27364
A5	Chofer de camión común (combustible)	866		24777
A6	Chofer de semirremolque (combustible)	957		27364
A7	Peón de carga y descarga	786,591	**	
A8	Oficial mecánico ajustador	1018		
A9	Oficial mecánico	894		
A10	Medio oficial mecánico	816,075	**	
A11	Oficial Herrero	805,545	**	
A12	Medio oficial herrero	805,545	**	
A13	Oficial Tornero	930		
A14	Medio oficial tornero	805,545	**	
A15	Oficial chapista	930		
A16	Medio Oficial chapista	805,545	**	
A17	Ayudante de taller	805,545	**	
A18	Oficial Pintor	805,545	**	
A20	Peón de taller	805,545	**	
A21	Aprendices	585,1846	*	
A22	Capataz de depósito	1021		
A26	Maquinista Grua Stacker	1336		

Rama B- Transporte de encomiendas y mudanzas		
B1	Chofer de semirremolque	982

B2	Chofer de camión y camioneta	929	
B3	Peón de primera	824	
B4	Peón de segunda	788	
B5	Peón de tercera	710,775	**
Rama A y B			
CATEGORÍAS: Administrativos			
C1	Auxiliares de escritorio	19628	
C2	Cadetes y mensajeros	13450,7802	*
C3	Responsable técnico / Representante técnico	28084	
CATEGORÍAS: Serenos			
D1	Sereno	18280,08	**
D2	Limpiador	14110,0388	*
Rama E – Empresas de servicios de autoelevadores y grúas			
CATEGORÍAS: especializadas			
E1 – Operador de grua o gruista G20		940	
E2 – Operador de grúa o gruista G50		1012	
E3 – Operador de grua o gruista G100		1081	
E4 – Chofer especializado de autoelevador (elevadorista inicial)		28623	
E5 – Chofer especializado de autoelevador (elevadorista practico)		30776	
E6 – Chofer especializado de autoelevador (elevadorista calificado)		32928	
E7 – Aprendiz mecánico de autoelevador		21824	
E8 – Medio oficial mecánico de autoelevador		29233	
E9 – Oficial mecánico de autoelevador		38003	
E10 – Medio oficial electricista/electrónico de autoelevador		29233	
E11 – Oficial electricista/electrónico de autoelevador		38003	
E12 - Operador Grua Reach stacker	Según Grupo 13 sub grupo 10, Cap. Operadores y Terminales		

Nota: los salarios marcados con asterisco han sido ajustados por el adicional correspondiente a salarios sumergidos según los lineamientos del Poder Ejecutivo.

Ajustes adicionales	
Franja 1 *	1,0175
Franja 2 **	1,0125

* Los salarios sumergidos descriptos en la presente tabla tienen incluido el porcentaje de aumento diferencial.

DÉCIMO QUINTA: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 431 Ene 10- Ene 10

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



GERENTE ASISTENCIA MEDICA BPS LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE GERENTE ASISTENCIA MÉDICA EN MONTEVIDEO, A EFECTOS DE CUMPLIR FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES - PRESTACIONES DE SALUD.

Características del puesto: Contrato de Función Pública por un año, prorrogable automáticamente y de dedicación total salvo actividad docente, no pudiendo superar las 60 horas semanales.
REQUISITOS: Título de Médico expedido por UDELAR o equivalente aprobado por el M.E.C. y debidamente registrado en el M.S.P. (excluyente). Otros requisitos ver Bases disponibles en:
www.bps.gub.uv - Institucional - Concursos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: http://concursos.bps.gub.uy desde la hora 10:00 del lunes 06/02/2017 hasta a la hora 23:59 del lunes 20/02/2017.
Presentación de documentación correspondiente a Etapa 1:
De acuerdo al cronograma que se publicará en la Web Institucional a partir del 22/02/2017.
Consultas por correo electrónico: BPSConcursos@bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 375 Ene 10- Ene 12

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LLAMA A CONCURSO EXTERNO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA CONFORMAR UNA LISTA DE 50 (CINCUENTA) SUPLENTES DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO".
BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado:
http://www.bse.com.uy/inicio/concursos
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título que acredite la habilitación para el ejercicio de las tareas como Auxiliar de Enfermería, avalado por el Ministerio de Salud Pública.
* No sobrepasar los 55 años edad al cierre de la inscripción del presente llamado
El desempeño de la función para la cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remuneradas (salvo aquellas que legalmente se pueden acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Las postulaciones al presente llamado se realizarán a través de la web www.bse.com.uy entre la hora 12:00 AM del día 09/01/17 y la hora 12:00 AM del día 23/01/17.
INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones

referidas al presente llamado a Concurso se comunicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 310 Ene 05- Ene 10

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS

"REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE GRADO DE FACULTAD DE CIENCIAS"
Aprobado:
Consejo Facultad de Ciencias Res. Nº 1 del 01/08/16
C.D.C. Res. Nº 20 del 22/11/16 Distr. Nº 995/16
Capítulo I: Derechos y obligaciones del estudiante

Art. 1º.- El estudiante interesado en realizar cursos y/o exámenes durante el semestre académico correspondiente, deberá inscribirse en los plazos establecidos mediante un acto expreso ante el Departamento de Administración de la Enseñanza (en adelante DAE) de Facultad.
Art. 2º.- El estudiante inscripto en una actividad curricular deberá, según el caso, asistir a las instancias previstas en el programa. Asimismo, deberá realizar las actividades inherentes a los mecanismos de aprobación - parciales, exámenes, trabajos de laboratorio, monografías, proyectos de curso, etc. - previstos por el Profesor Responsable y la Comisión de Carrera (CC) correspondiente.
Art. 3º.- El estudiante podrá desistir por sola voluntad de la inscripción realizada durante las dos semanas siguientes al comienzo del curso, debiendo hacerlo también mediante acto expreso ante el DAE. En caso contrario se considerará que no obtuvo la aprobación de la unidad curricular y así constará en su escolaridad.
Art. 4º.- En casos justificados y con autorización expresa del Profesor Responsable, el estudiante podrá desistir del curso y cancelar su condición de inscripto hasta un máximo de cinco semanas después de haber iniciado el mismo.
Art. 5º.- El DAE realizará el control de habilitados según los requisitos en términos de conocimientos previos establecidos para cada asignatura y carrera por la CC correspondiente. El estudiante corroborará su inscripción definitiva una vez que el DAE haya confirmado que cumple con las exigencias establecidas.
Art. 6º.- Con carácter general, no se aceptarán inscripciones a cursos o exámenes fuera de plazo.
Capítulo II De la aprobación de las unidades curriculares
Art. 7º.- Los mecanismos de aprobación de cada unidad curricular serán definidos por las Comisiones de Carrera junto al Profesor Responsable de dicha unidad.
Art. 8º.- Existirán las siguientes modalidades de evaluación:
a) obtención de ganancia de curso y examen final;
b) obtención de ganancia de curso y exoneración;
c) examen en calidad de estudiante libre.
En todos los casos se incluirá una instancia de evaluación de carácter globalizador y sintético, que evalúe la asimilación y comprensión de los conocimientos y desarrollo de habilidades o destrezas fundamentales del curso y la capacidad de aplicarlos a situaciones nuevas.
Capítulo III De la ganancia de las unidades curriculares
Art. 9º.- Los mecanismos de ganancia de curso se adaptarán a las necesidades y especificidades de cada unidad curricular y serán definidas por las Comisiones de Carrera junto al Profesor Responsable, pudiendo incluir una o más de las siguientes modalidades:
a) asistencia obligatoria a clases prácticas o laboratorios;
b) pruebas parciales;
c) informes de trabajos prácticos y/o de laboratorio;
d) listas de ejercicios resueltos;
e) proyectos aplicados;
f) monografías, etc.
Art. 10º.- La vigencia de la ganancia del curso será de tres semestres a partir del momento de su obtención. El estudiante deberá rendir el examen, cuando así corresponda, para aprobar globalmente la unidad curricular en los períodos de exámenes siguientes.
Art. 11º.- En caso que un estudiante se inscriba para volver a cursar una unidad curricular cuya ganancia ya obtuvo y está vigente, deberá obtener la ganancia nuevamente.
Art. 12º.- Si el examen correspondiente a un curso vigente no se aprueba en cuatro oportunidades sucesivas, el estudiante deberá realizar el curso nuevamente o solicitar rendir examen en calidad de libre en los casos en que se habilite esta posibilidad.
Capítulo IV Disposiciones sobre exámenes
Art. 13º.- El Tribunal respectivo podrá anunciar la fecha de entrega de las calificaciones, pero en todos los casos tendrá un plazo estricto de siete días hábiles a partir de la fecha del examen para publicar las calificaciones en el local de la Facultad y/o en el aula virtual de la actividad (EVA) y de diez días hábiles para entregar las actas en el DAE. En el caso de exámenes orales, se comunicará la calificación al estudiante tras la deliberación del tribunal, en forma inmediata a la conclusión de la instancia.
Art. 14º.- Las calificaciones ingresadas en el sistema de gestión podrán corregirse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrega del acta. Durante este período, el responsable del curso deberá conservar las pruebas escritas. El Consejo de la Facultad establecerá un procedimiento para la modificación de las actas emitidas.
Art. 15º.- Deberá conservarse un ejemplar de todos los exámenes escritos propuestos, el cual deberá estar accesible para el estudiante.
Art. 16º.- En el caso de exámenes de múltiple opción, el Tribunal deberá publicar la solución correspondiente dentro de las 48 horas posteriores a la realización del examen.
Art. 17º.- En la escolaridad figurarán los cursos y exámenes de formación curricular, aprobados y no aprobados, con sus calificaciones y fechas respectivas. Los cursos optativos/electivos se incluirán según la trayectoria elegida por el estudiante.
Art. 18º.- El estudiante que deba rendir el último examen de su carrera, tendrá derecho a solicitar una mesa especial, en coordinación con el Tribunal respectivo. Una vez habilitada esa instancia, podrán además inscribirse al examen otros estudiantes que estén habilitados para ello.
Art. 19º.- Los Tribunales estarán integrados como mínimo por tres docentes, y serán presididos por un Profesor Grado 3 o superior. Serán responsables de la proposición de pruebas y de los fallos.
Art. 20º.- Los integrantes de Tribunal que no pertenezcan a la UdelaR deberán tener su participación avalada por la(s) CC correspondiente(s).
Art. 21º.- Los Tribunales deberán crear mecanismos que permitan evacuar consultas o realizar aclaraciones que soliciten los estudiantes antes, durante y después del desarrollo del examen.
Art. 22º.- El calendario de exámenes será elaborado por el DAE, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el calendario académico permanente aprobado por el Consejo de Facultad.
Art. 23º.- La propuesta de calendario de exámenes se remitirá a las Comisiones de Instituto, las que dispondrán de 10 días para comunicar al DAE las modificaciones que estimen necesarias de forma justificada. Posteriormente, el DAE realizará la difusión por todos los mecanismos disponibles.
Art. 24º.- La escala de calificaciones será la utilizada por la Universidad de la República.
Art. 25º.- El examen estará aprobado cuando se alcance el mínimo de calificación establecido a juicio del Tribunal. El acto de retirarse sin entregar la prueba, así como cometer o intentar cometer fraude, constituyen causa para la no aprobación del examen.
Art. 26º.- Se considerará fraude cuando durante el desarrollo del examen se consulte material no autorizado y/o se obtenga/brinde información de/a otros, siendo detectada la situación por uno o más miembros del Tribunal, quienes deberán dejar registro de lo acontecido en la hoja de la prueba de los estudiantes involucrados y en el acta del examen. Se hará expresa constancia a toda situación de fraude académico en el legajo del estudiante y la calificación asignada en estos casos será 0. El Consejo de la Facultad podrá establecer sanciones, previa notificación y recepción de los descargos del estudiante.
Art. 27º.- Las CC junto a los Profesores Responsables establecerán los criterios para rendir examen en calidad de libre.
Capítulo V Disposiciones sobre avance en la carrera
Art. 28º.- Las CC en conjunto con el Profesor Responsable establecerán los conocimientos previos, habilidades o destrezas requeridos y sugeridos para realizar un curso o cualquier otro tipo de actividad curricular previstos en este reglamento.
Capítulo VI Organización de las unidades curriculares
Art. 29º.- Antes del comienzo de cada período de inscripciones, el Profesor Responsable comunicará a la respectiva CC el Programa completo de la unidad curricular a su cargo, de acuerdo con las pautas aprobadas por el Consejo de la Facultad. La CC lo hará llegar al DAE para su conocimiento y anuncio público en formato electrónico. Los programas que no sufran variación de un año a otro se considerarán vigentes.
Art. 30º.- Las actas emitidas por el DAE, en las que el Tribunal registrará los resultados obtenidos por los estudiantes inscriptos en cada actividad, serán entregadas una vez

culminada la unidad curricular y no más allá de cinco días hábiles a partir de la última actividad requerida para la obtención de la ganancia ya sea que se trate de una aprobación por exoneración o para rendir examen final.
Art. 31º.- Las Comisiones de Carrera implementarán mecanismos para evaluar las unidades curriculares con la participación de todos los involucrados.
Capítulo VII Entrada en vigencia, transición y excepciones
Art. 32º.- El presente Reglamento entrará en vigencia al año siguiente de su aprobación final por los órganos competentes.
Art. 33º.- El Consejo de Facultad establecerá los criterios de implementación, teniendo en cuenta un período de transición.
Art. 34º.- Los casos no previstos o excepciones serán resueltos por el Consejo de Facultad.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 357 Ene 10- Ene 10

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



Valor de la cuota por cobertura de salud

Resolución de Directorio de 20/12/2016
Acta 3161 Asunto 1305

VISTO: El monto que se debe abonar por cobertura de salud durante el período en que no se compute servicios a raíz de denuncias tardías sea de inactividad profesional amparable por el Instituto o de cese de empleados.
CONSIDERANDO: I) Que dicho monto, en los casos de períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011, fueron determinados por las resoluciones de Directorio de 26 de diciembre de 2000 (acta 2404, asunto 1697) y de 8 de mayo de 2012 (acta 2936, asunto 347).
II) Que es necesario adoptar medidas que permitan el cobro de lo adeudado al Fondo Sistema Notarial de Salud y que faciliten a los afiliados la regularización de su situación y la puesta al día de la información relativa a la actividad amparable.
III) Que, en los mismos períodos, otros afiliados que permanecieron en actividad, por toda contribución al fondo Sistema Notarial de Salud, abonaron el aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, criterio que se considera razonable hacer extensivo a los casos referidos en el visto de esta resolución.
ATENTO a lo dispuesto por el literal D del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial RESUELVE:
1º. Los escribanos que declaren a posteriori no haber desarrollado actividad amparable por este Instituto en períodos comprendidos entre el 1º de enero de 2003 y el 30 de junio de 2011, deberán reintegrar a la Caja el valor equivalente al aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, fijado por el Directorio para cada ejercicio.
2º. Para los períodos anteriores al 1º de enero de 2003, se aplicará el monto del aporte mínimo correspondiente al ejercicio 2003.
3º. En los casos precedentemente referidos, el valor resultante se incrementará en un 6% por concepto de gastos de administración.
4º. Los valores determinados conforme a lo previsto en los numerales 1º) y 2º) de la presente resolución, se actualizarán hasta la fecha de regularización de la situación, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC). Esta actualización no se aplicará siempre que, no más allá del 31 de diciembre de 2017, lo adeudado se abone o financie en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la deuda.
5º. Reliquídense de acuerdo con lo anteriormente dispuesto los financiamientos en curso de pago por deudas de salud correspondientes a períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011.
6º. Extiéndese lo dispuesto en los artículos 1º a 5º a los casos de deudas con el Fondo Sistema Notarial de Salud derivadas de denuncias tardías de ceses de empleados.
7º. Notifíquese conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007.

Última Publicación

27) $ 14949 3/p 268 Ene 05- Ene 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECTOR CONTRALOR CONSTRUCCIONES CIVILES

"SE NOTIFICA A LA FIRMA FAMAR S.A. QUE DE ACUERDO A RESOLUCION Nº 16/08074 SE APLICO MULTA DE 97,2UR POR 324,00 M2 DE OBRAS SIN PERMISO EXISTENTES EN EL PADRON 60.229 DE LA 12A. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, ZONA RURAL DE SAN BAUTISTA. CUENTA CON PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA HACER EFECTIVO EL IMPORTE Y 60 DIAS CALENDARIO PARA INICIAR TRAMITE DE REGULARIZACION.".

27) (Cta. Cte.) 3/p 366 Ene 09- Ene 11

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07523, 2016-81-1050-04459, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 26 de setiembre de 2016, al Sr. Jorge Fajardo, C.I. Nº 4.799.872-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 363 Ene 09- Ene 11

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/06999, 2016-81-1050-03713, 14/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 25 de abril de 2016, al Sr. Germán Jorge Pérez Caraballo, C.I. Nº 3.833.496-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.

27) (Cta. Cte.) 3/p 361 Ene 09- Ene 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Espacios Públicos y Edificaciones
Servicio de Contralor de la Edificación

Notifíquese a los sucesores/herederos de Aurelia y Elisa SALVATI GABITTO, a los poseedores a cualquier título y a Víctor Hugo, Alfredo Ruben, Nelson Raúl y Miriam Elvira SALVATI, en calidad de propietarios del Padrón nº 63.135 sito en 20 de Febrero 2373/2375, que el padrón se encuentra tributando el impuesto a la Edificación Inapropiada, lo cual implica

un incremento del 100% sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18.
La aplicación del impuesto no los exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos constatados y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se advierte a los propietarios del padrón de referencia, que el Art. 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 313 Ene 05- Ene 10

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

MANZAT INVERSIONES A U U SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 07/12/16
Capital rescatado: $ 264.450.361
Capital integrado remanente: $ 3.735.549.639
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 27450 10/p 35584 Dic 30- Ene 13

SADEFOX S.A.
Reforma de estatutos

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9/06/2016 se resolvió modificar los artículos 3 y 23 del estatuto. A continuación se detalla nueva redacción del artículo 3:
ARTÍCULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 1.800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil).
Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción: Nº 16228, el 25/11/2016.

Única Publicación

28) $ 6405 1/p 434 Ene 10- Ene 10

COFREL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 29.12.2016 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 100.000.000
Inscripción: 03.01.2017 No. 82.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 426 Ene 10- Ene 10

TEREGAL S.A.
(Ley 18.930 Art. 17)

Asamblea: 28/11/2016.
Inscripción: 16914/ 07.12.2016.
Modifica artículo 3: Acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 418 Ene 10- Ene 10

FIMELCO S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2016, resolvió rescatar acciones por $ 7.525.657,10.- Se convoca acreedores en Galicia 1154/501 Montevideo.
Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18300 10/p 296 Ene 04- Ene 18

ISMA S.A.
(Art. 291 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria: 06/12/2016.
Resolvió reducir capital integrado a $ 45.716.535,03. Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Avda. Bulevar Artigas 54 of. 307. Plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 256 Ene 03- Ene 17

VIA SPRINGBEL S. A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/07/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 27.700.952.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 158 Ene 02- Ene 16

NAPLESUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/05/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 15.117.932.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

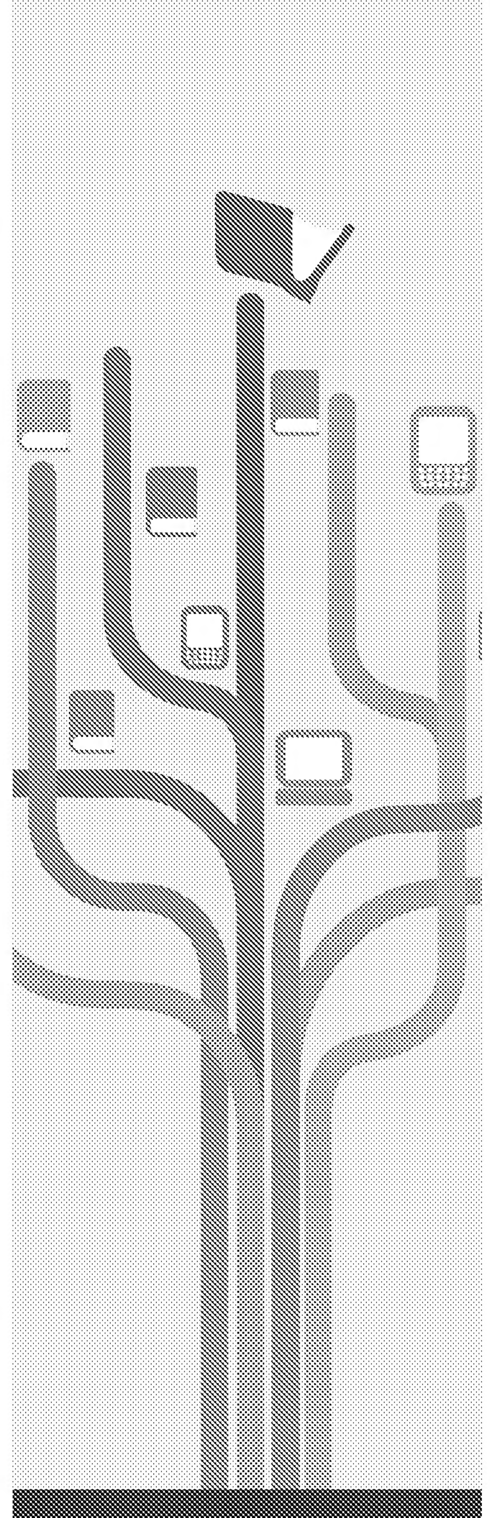
28) $ 18300 10/p 157 Ene 02- Ene 16

HARBIN S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 11/10/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 23.097.543-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 18300 10/p 156 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 10/01/2017 publicados en esta edición: 59.





BALANCES

INSTITUCION GREMCA
DEPARTAMENTO Montevideo

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-15	30-09-14
Disponibilidades	11.978.254	11.728.328
Inversiones Temporarias	0	0
Créditos por Ventas	15.241.405	11.210.212
Otros Créditos	18.753.493	9.866.347
Bienes de Consumo	5.231.779	8.546.008
Total Activo Corriente	**51.204.931**	**41.350.895**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	2.642.535	2.884.100
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	21.600	23.575
Bienes de Uso	100.796.201	87.750.295
Intangibles	1.407.993	154.351
Total Activo No Corriente	**104.868.329**	**90.812.321**
Total del Activo		

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-15	30-09-14
Deudas Comerciales	162.338.087	164.832.600
Deudas Financieras	25.275.398	16.455.171
Deudas Diversas	120.347.495	126.235.397
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**307.960.980**	**307.523.168**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	171.560.995	177.012.132
Previsiones No Corrientes	16.478.591	13.241.231
Total Pasivo No Corriente	**188.039.586**	**190.253.363**
Total del Pasivo		
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	0	0
Ajustes al Patrimonio	93.481.083	93.481.083
Ganancias Retenidas	55.786.988	55.786.988
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-514.881.386	-542.431.537
Resultados del Ejercicio	25.686.009	24.550.151
Total Patrimonio	**-339.927.306**	**-365.613.315**
Total Pasivo y Patrimonio	**156.073.260**	**132.163.216**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-15	30-09-14
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	781.796.913	738.444.667
Ordenes y Tiques	45.799.232	44.350.606
Venta de Servicios	2.281.685	5.939.463
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**829.877.830**	**788.734.756**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**829.877.830**	**788.734.756**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	87.437.845	88.316.188
Arrendamientos	290.106	279.855
Gastos de Funcionamiento	3.009.119	2.698.701
Gastos de Mantenimiento	255.710	239.012
Amortizaciones	230.846	375.578
Impuestos, Tasas y Contribuciones	31.170	29.317
Otros Gastos Administración y Ventas	2.530.227	4.203.446
Total Gastos de Administración y Ventas	**93.785.023**	**96.142.097**

RESULTADO OPERATIVO	17.053.417	26.222.920

RESULTADOS DIVERSOS

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-15	30-09-14
Retribuciones al Personal	309.251.596	316.690.194
Cargas Sociales	54.723.416	44.238.595
Honorarios Profesionales	24.997.883	23.060.963
Consumos de Medicamentos	54.686.083	54.505.714
Consumo de Materiales y Suministros	12.670.374	11.535.077
Servicios de Salud Contratados	212.072.204	147.512.059
Gastos de Funcionamiento	41.393.251	57.149.715
Gastos de Mantenimiento	4.858.485	4.541.414
Amortizaciones	4.386.098	7.136.008
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**719.039.390**	**666.369.739**

RESULTADO BRUTO	110.838.440	122.365.017

Ingresos Diversos	0	0
Egresos Diversos	2.838.182	2.376.420
Total de Resultados Diversos	**-2.838.182**	**-65.938**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	35.963.524	34.142.002
Egresos Financieros	24.492.750	32.748.833
Total Resultados Financieros	**11.470.774**	**1.393.169**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**25.685.009**	**27.550.151**

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha ______________ y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha ______________ (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

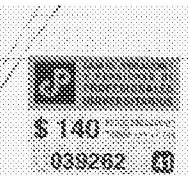
Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	**CPA FERRERE**

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

El dictamen de la empresa auditora CPA Ferrere 15/12/15 señala que los Estados Contables presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación patrimonial de Gremial Médica Centro Asistencial al 30-09-2015, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.Los estados se han presentado asumiendo que la Institución continuará como empresa en marcha. Debido a la compleja situación económica- financiera que venía atravesando la Institución reflejada año a año en su patrimonio negativo, con fecha 18 de mayo de 2011 GREMCA y la Asociación Española Primera en Socorros Mutuos firmaron un acuerdo preliminar para la celebración del contrato de gerenciamiento, por el cual la Asociación Española asumió el gerenciamiento de GREMCA.Este acuerdo de gerenciamiento permitirá viabilizar la sustentabilidad operativa de GREMCA, la continuidad y la calidad asistencial; reducir costos y mejorar la eficiencia, beneficiándose de economías de escala en la compra de bienes y servicios conjunta con la Asociación Española; así como mediante la complementación y optimización de servicios existentes. Debido a este acuerdo los Estados Contables de GREMCA han mejorado significativamente, arroajando por tres años consecutivos resultados contables positivos.

Cra. Giselle Jorcin
Area Economía de la Salud
JUNASA - M.S.P.

Cra. Gissel Firpo
Area Economía de la Salud
JUNASA - M.S.P.



Única Publicación

28) $ 16358 1/p 365 Ene 10- Ene 10

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — Tarifa (¹)

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios .... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL) .... **$ 133.00 (*)**

Prescripciones .... **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios .... **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria .... **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones) .... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances .... **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — Tarifa (¹)

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) .... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — Tarifa Fija

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones) .... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — Tarifa (³)

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones) .... **$ 179.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.